



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de enero de 2014

No. 5

SUMARIO:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 3/2013 DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS PROPIETARIA Y SUPLENTE DEL SECTOR COMUNIDAD ACADÉMICA DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

ACUERDO 4/2013 DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PROPIETARIA DEL SECTOR COMUNIDAD ACADÉMICA DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 5554, 68, 70, 72, 73, 74, 69, 75, 28-AI, 76, 79, 83, 91-BIS, 7-BI, 25-AI, 6-BI, 8-BI, 30-AI, 62, 63, 85, 87, 88, 89, 27-AI y 28-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 71, 80, 64, 65, 66, 67, 26-AI, 81, 82, 84, 91, 86, 24-AI, 90, 77, 24-AI, 29-AI y 78.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren las fracciones I y XXIII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

integrará un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación, el cual se denominará Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, el Consejo, cuyo funcionamiento y trabajos serán supervisados por la propia Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, estará integrado por un número no menor de diez, ni mayor de quince ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica, uno de ellos, por lo menos, deberá ser de extracción indígena y que por su experiencia en prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Organismo, así como por un integrante designado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Que el artículo 5 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación establece que para el mejor desempeño de sus actividades, cada consejero propietario deberá contar con un suplente.

Que en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" del 24 de diciembre de 2010, se publicó el Acuerdo número 2/2010 del entonces Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, denominado *Ratificación en la integración del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación*, mediante el cual se ratificó al C. Víctor Veloz Espejel como Consejero Propietario en el sector Comunidad Académica del órgano ciudadano de referencia, por un periodo de tres años, concluyendo el 8 de julio de 2013.

Que con el propósito de favorecer el correcto funcionamiento del Consejo, y una vez que la Secretaría Técnica de ese órgano ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, se estima procedente la designación de la M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta y de la Mtra. Andrea Guadalupe Sánchez Arias como consejeras propietaria y suplente en el sector Comunidad Académica, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo 3/2013

Designación de las Consejeras Propietaria y Suplente del Sector Comunidad Académica del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación

PRIMERO. Se designa a la M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta como Consejera Propietaria representante del sector Comunidad Académica y a la Mtra. Andrea Guadalupe Sánchez Arias como su suplente, quienes ejercerán su cargo por tres años, de conformidad

con lo establecido en los artículos 16 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y 6 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, a partir de la suscripción del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, realice los trámites necesarios a efecto de que se publique este Acuerdo, en los términos señalados en sus transitorios.

TRANSITORIOS

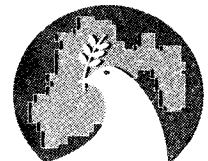
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en la "Gaceta de Derechos Humanos" órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la suscripción del mismo.

Así lo acordó y firmó el M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el 4 de septiembre de dos mil trece.

**M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
Presidente
(Rúbrica).**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren las fracciones I y XXIII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

integrará un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación, el cual se denominará Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, el Consejo, cuyo funcionamiento y trabajos serán supervisados por la propia Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, estará integrado por un número no menor de diez, ni mayor de quince ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica, uno de ellos, por lo menos, deberá ser de extracción indígena y que por su experiencia en prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Organismo, así como por un integrante designado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Que el 4 de septiembre de 2013, mediante Acuerdo número 3/2013 del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, denominado *Designación de las Consejeras Propietaria y Suplente del Sector Comunidad Académica del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación*, se designó a la M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta como Consejera Propietaria representante del Sector Comunidad Académica del órgano ciudadano de referencia y a la Mtra. Andrea Guadalupe Sánchez Arias como su suplente, por un periodo de tres años.

Que la M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta, en fecha 11 de noviembre del año en curso renunció al cargo de Consejera Propietaria en el Sector Comunidad Académica del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación; por lo que con el propósito de favorecer el correcto funcionamiento de ese órgano, se estima procedente la designación de la Mtra. Andrea Guadalupe Sánchez Arias como Consejera Propietaria en el Sector Comunidad Académica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo 4/2013

Designación de la Consejera Propietaria del Sector Comunidad Académica del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación

PRIMERO. Se designa a la Mtra. Andrea Guadalupe Sánchez Arias como Consejera Propietaria representante del Sector Comunidad Académica, quien ejercerá su cargo por el tiempo que le restaba a la anterior consejera propietaria.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, realice los trámites necesarios a efecto de que se publique este Acuerdo, en los términos señalados en sus transitorios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en la "Gaceta de Derechos Humanos" órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la suscripción del mismo.

Así lo acordó y firmó el M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el 12 de noviembre de dos mil trece.

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
Presidente
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de PROYECTOS ARQUITECTONICOS UMA, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente 1625/2011, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las diez horas del día veinte de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: DEPARTAMENTO NUMERO 4, EDIFICIO 2, ENTRADA "B", VIVIENDA TIPO "A" DE LA UNIDAD COMPUESTA DE DOS CUERPOS, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE OCEANO PACIFICO Y PREDIO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE 3, DE LA MANZANA 61, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, ATIZAPAN 1ª SECCION, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo designado por el perito de la actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate no menos de cinco días atento en lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, subasta de mérito se celebrará en el local de este Juzgado ubicado en calle Niños Héroes número 132, Torre Norte, Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.-México, D.F., a 11 de noviembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

5554.-12 diciembre, 8 y 10 enero.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas once, veintiuno y veintinueve de noviembre del dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA HOY SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de MIGUEL ANGEL OLVERA GARCIA y NORMA ELENA TORRES CASAS, expediente 1515/2009, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Judith Cova Castillo señaló las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate, que se encuentra ubicado y que se identifica como: unidad R, marcada con el número oficial 14, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Riveira" manzana 15, lote 16, del conjunto urbano denominado "Villa del Real Sexta Sección" Municipio de Tecámac, Estado de México. Cabe precisar en términos de lo previsto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se sacó a remate en pública subasta en primera almoneda el referido inmueble en la cantidad de \$741,000.00 (SETECIENTOS

CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad primeramente señalada lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 29 de noviembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

68.-10 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ALEJO OSORNIO GADDIEL, en contra de OSCAR ENRIQUE BAEZ ANGELES, expediente 1155/2012, el C. Juez Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, con fecha veinticuatro de septiembre y auto dictado en audiencia del veintisiete de noviembre de dos mil trece, señaló las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye casa veinticinco, del condominio constituido en el lote G, del conjunto habitacional denominado comercialmente "Galaxia San Lorenzo", ubicado en la Vialidad José López Portillo, sin número San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/00 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes . . . - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Licenciado Marcos Nandez Onofre, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en los tableros de aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Economista, debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

70.-10 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN
METEPEC, MEXICO, ANTES JUZGADO SEXTO Y OCTAVO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 12/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GIMSA, AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL SOLANO GUTIERREZ, la Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante autos de fecha cuatro de diciembre y catorce de noviembre del dos mil trece, señaló las nueve horas del día seis de febrero del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado, en el conjunto urbano de tipo habitación, residencial Rancho El Mesón, ubicado en la calle Mesón de San Jorge manzana 2, lote 27, Colonia Rancho El

Mesón, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24,3874 metros con lote 26, al sur: 24,5727 metros con lote 28, al oriente: 17,0041, metros con calle Mesón de San Jorge, al poniente: 17.0010 metros con lote 17 y propietario SOLANO GUTIERREZ MIGUEL, con una superficie de 416.1605 metros cuadrados. Con folio real 00025980, con los siguientes datos registrales: partida número 1012, volumen 38, libro primero, sección primera, de fecha 21 de junio del 2006, a favor de SOLANO GUTIERREZ MIGUEL. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,037,700.00 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, cítese a los acreedores que figuran en el certificado de gravamen en el domicilio que se indica, convóquese postores para esta almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de los nueve días por tratarse de un bien inmueble, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México; en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos de siete días entre la última publicación de edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, residencia en Metepec, México, antes Juzgado Sexto y Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 4/12/13 y 14/11/13.-Segundo Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, antes Juzgado Sexto y Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

72.-10, 16 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 1602/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY, CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOFOMER, en contra de ORLANDO ENRIQUE ALVAREZ BANDA y OTRA, expediente número 1602/2009, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló en proveídos de fecha diez de diciembre y veintiuno de noviembre ambos de dos mil trece las doce horas del día cuatro de febrero del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble: lote de terreno 52 y casa en él construida, resultante de la lotificación de condominio horizontal tipo medio, del lote 2 ubicado en la calzada de los Corredores sin número, actualmente 249, conocido comercialmente como "El Pedregal Residencial", en términos del poblado de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$2,319,790.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Por dos veces, publicaciones que se deberán llevar a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado, así como en el periódico "El Diario de

México".-México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

73.-10 y 22 enero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GARCIA DOMINGUEZ PAMELA TERESA o GARCIA DOMINGUEZ PAMELA T. en contra de DE LA ROSA Z. ROCIO, expediente número 829/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble embargado que es el ubicado predio denominado Xochititla, ubicado en calle 16 de Septiembre en el poblado de San Pablito Chiconcuac en Chiconcuac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$391,511.94 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 94/100 M.N.), precio de avalúo que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que deban realizarse en el periódico "Diario Imagen", Boletín Judicial, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.-México, D.F., a 5 de diciembre del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29º. Civil, Lic. José Arturo Angel Olivera.-Rúbrica.

74.-10, 16 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALEJANDRO REYES SANCHEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1180/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "Río Chico", ubicado en la cerrada Durango, sin número, Barrio Tlatenco, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 17.47 metros y colinda con José Ciro Nicodemus García, al sur: en 17.00 metros y colinda con Miguel Aguilar, al oriente: en 8.00 metros y colinda con Luis Campo Peña, al poniente: en 8.00 metros y colinda con cerrada Durango. con una superficie aproximada de 137.88 metros (ciento treinta y siete con ochenta y ocho metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a diez (10) días de diciembre del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil trece (2013).-Firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

69.-10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 02/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE MERCADO VIVERO en contra de MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate se señalan las nueve horas del día veintidós de enero de dos mil catorce, por lo que expídase el edicto correspondiente, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez de manera que, entre la fecha de publicación y la del remate medie un plazo de siete días entre, para anunciar la venta del bien consistente en: calle Andrés Quintana Roo, número quinientos doce sur, Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: cincuenta y seis punto noventa metros con propiedad particular, al sur: cincuenta y seis punto noventa metros con propiedad particular, al oriente: diecinueve punto veinticinco metros con lote I y al poniente: diecinueve punto veinticinco metros con calle Quintana Roo, con una superficie de mil noventa y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 1278/2457, volumen 336, libro primero, sección primera a fojas ciento veinticinco de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres a nombre de FERNANDO CHOLULA ROLDAN, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate del bien inmueble, la cantidad de \$16,985,000.00 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos designados en autos, siendo postura legal el total de la cantidad mencionada, de igual forma, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque certificado éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación audiencia diez de diciembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

75.-10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

IMELDA PARRILLA DE MEZA, por su propio derecho promueven en el expediente 339/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Fraudulento, Inexistencia y Nulidad Absoluta de los contratos de compraventa y de escrituras en las que se encuentran contenidos y simulación de los mismos), contra CLAUDIA HERNANDEZ ZURITA, IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, ENRIQUE RABAGO ABAONZA, ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y TRES EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. DIRECTOR DE CATASTRO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que el documento que el codemandado IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, exhibió como causa generadora de su supuesta posesión en el Juicio de Usucapión, que promovió en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. ante el Juez Décimo de lo Civil de Atizapán de

Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 978/2011, es inexistente y adolece de nulidad absoluta, en virtud de que carece de los elementos de existencia. B).- La nulidad del juicio fraudulento del expediente mencionado, así como la cancelación del oficio 971/12, de fecha 20 de marzo de 2012, girado al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, por el que se ordena la inscripción de la protocolización del Juicio de Usucapión. C).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que el contrato de compraventa inserto en la escritura pública número 40,980 de fecha 26 de junio de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 88 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, son inexistentes y adolecen de nulidad absoluta, en virtud de que carecen de los elementos de existencia. D).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que el contrato de compraventa inserto en la escritura pública número 54,596 de fecha tres de julio de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 93 de Cuautitlán Izcalli y dicha escritura, son inexistentes y adolecen de nulidad absoluta, en virtud de que carecen de los elementos de existencia. E).- Como consecuencia de la declaración de inexistencia y nulidad absoluta de las escrituras 40,980 y 54,596 de quienes también se demanda la legitimación pasiva, así como en su momento la anotación correspondiente en el protocolo a su digno cargo. F).- La nulidad absoluta del juicio fraudulento, así como de las escrituras de referencia se reclaman las tildaciones y anotaciones en los asientos registrales que aparecen en los libros correspondientes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México. G).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietaria del predio ubicado en lote de terreno número dos, de la manzana veintitrés, en Bosques de Bolognia 6, del Fraccionamiento Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. H).- La entrega que deberá hacer la codemandada ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ del predio mencionado en la prestación que antecede con sus frutos y accesorios. I).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 12 de febrero de 1986, adquirí el inmueble motivo del presente asunto con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 44.19 metros con lote 3, al sur: en 45.46 metros con lote 1, al oriente: 29.95 metros con lote 26, al poniente: en 24.29 metros con Bosques de Bolognia 6, con una superficie total de mil ciento ochenta y ocho metros con veinte centímetros cuadrados. 2.- RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., en su carácter de vendedor me transfirió la propiedad del inmueble y a su vez le pagué un precio cierto de dinero y en la misma fecha me entregó la posesión material del inmueble, posesión que tengo hasta el cuatro de marzo del año en curso en el que la codemandada ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ me despojó del mismo con uso de violencia. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., con los siguientes antecedentes registrales: partida, volumen LXXI, libro primero, sección primera, de fecha 11 de julio de 1979. 4.- En fecha 23 de febrero de 1987, Residencial Bosques del Lago S.A., me remitió carta mediante la cual se me notificaba que tenía 30 días para realizar el pago del traslado de dominio y predio del inmueble mencionado. 5.- La suscrita he poseído el predio desde el año 1986 en carácter de propietaria y dueña. 6.- La suscrita soy la única y exclusiva propietaria del predio materia del presente juicio, por lo que soy la persona legitimada para enajenarlo. 7.- El predio lo he poseído desde hace 27 años. 8.- En fecha 4 de marzo del año en curso fui despojada por la codemandada ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ, por lo que procedí a denunciar el delito de despojo y daño en los bienes en contra de la misma. 9.- La suscrita me enteré de las compraventas al solicitar una copia certificada de inscripción del predio derivado del juicio de usucapión bajo el expediente 978/2011. 10.- Mediante acto simulado se promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapión y ejecutando actos en contra del tenedor de Leyes Prohibitivas y de Interés Público, al falsear una posesión de la mismo y a que los codemandados CLAUDIA HERNANDEZ ZURITA e IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, nunca

han poseído el predio materia de este juicio. 11.- Existe una intención clara y dolosa de ejecutar un acto simulado entre los codemandados CLAUDIA HERNANDEZ ZURITA, IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, ENRIQUE RABAGO ABAONZA y ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ, en perjuicio de la suscrita, exhibiendo en el expediente 978/2011, tramitado ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalneptantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un supuesto documento como causa generadora de su acción de usucapión del predio que pertenece a la suscrita desde el año de 1986, juicio que se encuentra afectado de nulidad. 12.- En el catastro del Estado de México, solicité una certificación de un mapa manzanero del predio de mi propiedad, pero se me informó que no se me podía entregar porque existían dos cuentas prediales respecto del mismo predio y que la codemandada ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ dio de alta el predio materia del presente juicio ante el Organismo Público de Catastro del Estado de México. 13.- Los codemandados IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, ENRIQUE RABAGO ABAONZA y ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ, tienen por costumbre realizar este tipo de actos por lo que se demuestra la mala fe y en forma fraudulenta con la que se han conducido los codemandados. 14.- Los actos jurídicos que mediante esta demanda se atacan de inexistentes por adolecer del elemento consistente en el consentimiento, por carecer del objeto que pueda ser materia del contrato. 15.- Los contratos de compraventa que se combaten resultan inexistentes y nulos de pleno derecho, ya que carece del elemento indispensable de existencia, que lo es el consentimiento de los otorgantes. 16.- Se reclama la nulidad del juicio concluido por fraudulento. 18.- Los demandados CLAUDIA HERNANDEZ ZURITA, IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, ENRIQUE RABAGO ABAONZA y ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ, antes de simular el documento causa generadora de la falsa posesión en su carácter de propietario del señor IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, sabían que la suscrita soy propietaria del predio materia del presente juicio y que vengo poseyéndolo desde hace 27 años. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, ordenó emplazar a los demandados CLAUDIA HERNANDEZ ZURITA y ENRIQUE RABAGO ABAONZA, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece.- Doy fe.- Tres de diciembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

28-A1.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES A LA 1ª ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 377/2009, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por MIGUEL ANGEL SERRANO LOPEZ y ADRIANA ARELLANO CABRERA, dictó el siguiente auto:

Se convoca a postores para la primera almoneda de remate del bien inmueble que a continuación se describe, señalándose las nueve horas del día siete de febrero del año dos mil catorce, por lo que anúnciese su venta; sirviendo como base del remate la cantidad \$2,629,590.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio fijado por el perito oficial, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado.

1.- Inmueble ubicado en Paseo de San Isidro número 300-15 Residencial Lomas de San Isidro en Metepec, Estado de México casa habitación que se encuentra construida sobre dos lotes denominados 15 y 16 tal como se desprende de las escrituras números 39571 volumen 419-90 y 39572 volumen 418-994, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias; lote número 15 con una superficie de 93.10 noventa y tres metros diez centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.20 trece metros veinte centímetros con lote catorce; al sur: 13.40 trece metros cuarenta centímetros con lote 16 dieciséis; al oriente: 7.00 siete metros con propiedad privada y al poniente: 7.00 siete metros con calle Rosalía. El lote número 16 con una superficie de 94.15 noventa y cuatro metros quince centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.40 trece metros con cuarenta centímetros con lote quince; al sur: 13.50 trece metros con cincuenta centímetros con Agustín Islas; al oriente: 7.00 siete metros con propiedad privada y al poniente: 7.00 siete metros con calle Rosalía.

Se convocan postores debiendo anunciarse su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez así como en la tabla de avisos o puertas del Juzgado.-Fecha del auto que ordena la publicación: 5 de diciembre del 2013.-Secretario Judicial, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

76.-10 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "B".

EXP. 880/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LEODEGARIO RUBEN CASTRO ALZUA y MERCEDES ELMA BARRUETA CORTES, expediente 880/2008, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil mediante proveído dictado el once de noviembre del año dos mil trece, señaló las diez horas del cuatro de febrero del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: la vivienda 3 (tres), ubicada en 1° (primera) cerrada de la calle de Bosque de Veracruz, del conjunto urbano tipo mixto habitacional de interés social, denominado "Los Héroes Tecámec II" Código Postal 55764, conocido comercialmente como "Bosques", manzana 99 (noventa y nueve), lote 97 (noventa y siete), con una superficie de 98.92 m2., ubicado en carretera Federal Lechería Texcoco y Autopista México- Pachuca, sin número, Municipio de Tecámec, Estado de México, cuyo precio con la rebaja del veinte por ciento, da como resultado la cantidad de \$396,800.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio que sirve para dicha almoneda, en tal virtud anúnciese por medio de edictos, y convóquense postores, mediante publicación que deberán de realizarse en los

tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", en dos ocasiones debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, para que se sirva realizar las publicaciones de los edictos respectivos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad. Diligencia que se llevara a cabo en la Secretaría "B" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: Niños Héroes No. 132 Torre Sur, 6°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. Conste.-México, D.F., a 14 de noviembre del 2013.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

79.-10 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 480/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FLORINDA GARCIA VAZQUEZ en contra de CESAR CRUZ MARTINEZ; en el expediente en cita, se señalaron las once horas del día treinta de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la venta judicial en subasta pública, y en primera almoneda ubicado en la calle privada Lago Constanza, número 3, Colonia Ocho Cedros, Toluca, México, el cual mide y linda; al noreste: 8.23 metros con calle sin nombre, ahora calle privada de Lago Constanza; al sureste: 10.18 metros con lote número 21; al suroeste: 8.30 metros con lote número 9; al noroeste: 10.00 metros con lote diez, con una superficie de ochenta y dos metros cuadrados; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$761,850.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma, por una sola vez, mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera de que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, debiendo notificarse en forma personal el presente proveído a las partes debiendo fijar en la tabla de avisos de ese Juzgado por una sola vez el referido edicto.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.-Auto que lo ordena de fecha: cinco de diciembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

83.-10 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MA. DE LOURDES MONTIEL PIÑON también conocida como MARIA DE LOURDES MONTIEL PIÑON; expediente 1393/2011; la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil señaló: "... diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil catorce..." para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado en lote de terreno y casa habitación en el construida, marcado como lote 16 (dieciséis) del condominio horizontal construido sobre el lote 16 (dieciséis), de la zona "B", en la Colonia Plan de Guadalupe Victoria, en términos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; actualmente casa dieciséis de la Avenida Miguel Hidalgo Dieciséis, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Residencial del

Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que tiene las superficies medidas y colindancias que obran en autos, siendo el valor del bien inmueble a rematar la cantidad de \$3,850,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 9 de diciembre del año dos mil trece.-La C. Secretaria de Acuerdos Secretaria "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

91-BIS.-10 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1423/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, le demanda el otorgamiento y firma de escritura, a ATENEDORO GOMEZ DIAZ y CATALINO SIERRA RAMIREZ, respecto del lote de terreno ubicado en calle Norte 11, lote 8, manzana 448, Colonia San Isidro, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que cuenta con una superficie de 159 metros cuadrados. Y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.40 metros con lote 9, al sureste: 19.00 metros con lote 7, al suroeste: 8.30 metros con calle Norte 11, y al noroeste: 19.00 metros con calle Norte 20, asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 30 de octubre del año 2007, se celebró un contrato privado de compra venta entre los señores ATENEDORO GOMEZ DIAZ, en carácter de vendedor y el señor CATALINO SIERRA RAMIREZ, en carácter de comprador; 2.- En fecha 12 de diciembre del año dos mil once, en su carácter de comprador celebró con el señor CATALINO SIERRA RAMIREZ, en su carácter de vendedor contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno arriba citado con la superficie medidas y colindancias ya señaladas; 3.- El precio fijado en la operación del contrato privado de compra venta por el terreno en cuestión fue la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que en su momento recibió a su entera satisfacción el hoy demandado por lo que quedó liquidado el precio total de la operación. 4.- En el momento de la operación de compraventa, el ahora demandado CATALINO SIERRA RAMIREZ, le hizo entrega del predio así como documentos con el que acredito la propiedad que consta en las copias certificadas de la escritura del inmueble; 5.- Desde el 25 de diciembre del año dos mil once y hasta la actualidad el hoy demandado se ha negado a otorgarme la escritura pública en la notaría a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para solicitarle me firme la escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2011.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, se emplaza el codemandado ATENEDORO GOMEZ DIAZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente el en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

7-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA.

La Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por audiencia de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, dictado en el incidente de liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 333/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por YOLANDA TREJO FONSECA, en contra de JOSE LUIS LOPEZ FABELA, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.234, 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, mandó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en zona 1, manzana diecinueve, lote cuarenta y cinco, superficie doscientos quince metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: como noreste: ocho metros, treinta y cinco centímetros, colinda con calle Querétaro; sureste, veintinueve metros, sesenta centímetros, con lote cuarenta y cuatro; suroeste; nueve metros, quince centímetros, colindando con cerrada de Querétaro y noroeste: quince metros, noventa centímetros y diez metros sesenta y cinco centímetros con cerrada de Querétaro, en Ex Ejido de San Andrés Atenco, Tlalnepantla, Estado de México, señalándose para tal efecto las once horas del día veintidós de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la segunda almoneda pública, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$1,260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, anúnciese su venta en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México), en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional; por una sola vez.

Se expide la presente el día cinco de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

25-A1.-10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 954/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, promovido por ADELINA GONZALEZ ORAN y SILVIA GONZALEZ ORAN, respecto del inmueble denominado "El Capulín", ubicado en la población de San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 metros, con Isidro Avilés, hoy Sofía Bernal; al sur: 150.00 metros y colindaba con Juan Ramírez hoy con Juan Godínez; al oriente: 15.00 metros con carretera Chalco-Mixquic; al poniente: 15.00 metros con calle La Palma; con una superficie de 2,250.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

6-B1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUAN CARLOS HERRERA LOPEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, pleno de posesión, en contra de SALVADOR TORRES SEPULVEDA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1049/2012. Reclamando la declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que tiene derecho a poseer el inmueble identificado como una fracción del terreno Amimititla I y II en Tezoyuca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 24.70 metros con calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares y al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie de 727.50 metros cuadrados; la entrega que deberá hacer el demandado del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su conclusión. Prestaciones que demanda bajo los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 23 de noviembre de 1983, el señor Melitón Aguilar Zendejas, promovió diligencias de jurisdicción voluntaria respecto de inmatriculación, para poder inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, el contrato privado de compraventa respecto del terreno denominado Amimititla I, ubicado en el Tezoyuca, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 metros con Rosario Saldivar Escobar; al sur: 29.00 metros con Felipa Martínez; al oriente: 86.00 metros con Ventura Allende; al poniente: 86.00 metros con Felipa Zendejas Viuda de Aguilar, con una superficie de 2,408 metros cuadrados, que dicha inmatriculación quedó radicada bajo el expediente 1465/83 del índice de éste mismo Juzgado, procedimiento en el que en fecha 16 de marzo de 1984 se dictó sentencia definitiva, en la que procedió la vía y se ordenó su inscripción, misma que tuvo registro en el volumen 72, partida 604, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de septiembre de 1984; 2.- Que en fecha 15 de septiembre de 1982, MELITON AGUILAR ZENDEJAS, enajenó a RAMON ITURRIAGA MARTINEZ, una fracción de los terrenos denominados "AMIMITITLA I" y "AMIMITITLA II", misma que se encuentra ubicada en el Municipio de Tezoyuca, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros con Melitón

Aguilar Zendejas; al sur: 24.70 metros con calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares y al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie de 727.50 metros cuadrados. Aclarando que las medidas y colindancias de dichas fracciones son: AMIMITITLA I: al norte: 15.80 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 16.70 metros con Felipe Martínez (actualmente calle sin nombre); al oriente: 30.00 metros con Ventura Allende (actualmente Ramón Iturriaga Martínez); al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie total de: 487.50 metros cuadrados. AMIMITITLA II; al norte: 8.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 8.00 metros con Rosario Saldivar Escobar, actualmente calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares; al poniente: 30.00 metros con Consuelo Martínez V. actualmente Ramón Iturriaga Martínez, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados; lo que dice acreditar con las copias certificadas del expediente 882/1985, del índice de éste Juzgado. 3.- Que en fecha 14 de julio de 1992, RAMON ITURRIAGA MARTINEZ, enajenó a través de compraventa a C. HUMBERTO LOPEZ PEREZ, la fracción de los terrenos objeto de éste litigio; 4.- Que en fecha 11 once de junio de 1996, HUMBERTO LOPEZ PEREZ, enajeno las fracciones en cita a EFRAIN MALDONADO AGUILAR, 5.- Que en fecha 26 de abril de 2000, EFRAIN MALDONADO AGUILAR, enajenó a través de compraventa a JUAN CARLOS HERRERA TORRES, las fracciones de terreno denominados "Amimititla I" y "Amimititla II", ubicadas en el Municipio de Tezoyuca, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie en cita; 6.- Que a partir de la fecha de suscripción del contrato, le fue entregada la posesión física y material del inmueble, en forma pública, en forma pacífica, continúa, de buena fe y como propietario, compra que dice fue del conocimiento de EFRAIN MALDONADO AGUILAR, CARLOS MICHEL HERRERA TAVARES, JUAN PABLO FLORES ESCOBAR, MARTIN PALMA LEON, que en tal inmueble existe una construcción destinada a la casa habitación; 7.- Que desde aproximadamente año y medio viajó al extranjero a la Ciudad de los Angeles California en donde permaneció hasta el mes de marzo de 2012 dos mil doce, ya que a mediados de dicho mes regreso a esta Ciudad, por lo que al acudir al inmueble, se percató de una nueva construcción de dos niveles, en el que parecía la existencia de un proyecto arquitectónico, por lo que tocar salió a su llamado el hoy demandado, persona que dice posee sin título alguno y quien le manifestó que desde hace un año es dueño; 8.- Que el hoy demandado desde hace un año está en posesión del referido inmueble. 9.- Que en forma extrajudicial solicitó al demandado la entrega y desocupación, de forma infructuosa; 10.- Que resulta causahabiente de las personas que en su momento propietarios; 11.- Que la fracción en cita, actualmente se ubica en calle Xóchitl, sin número, en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con clave catastral 0910115406; 12.- Que acudió al Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, con el fin de pagar el impuesto predial, pero que le informaron que no podía, en razón de que se había hecho un movimiento catastral y que la clave en cita se encuentra registrada a nombre de otra persona; 13.- Que por la razones asentadas, se ve en la necesidad de promover dicho juicio.

Se le hace saber al demandado SALVADOR TORRES SEPULVEDA, que deberá contestar la instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la depuesta en su contra, señalando domicilio procesal dentro de la ubicación de este Tribunal si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.- Se expide el presente a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece, en atención a lo acordado por auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso.-

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Fecha del acuerdo tres de septiembre de dos mil trece.-
Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.
8-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
MEXICO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL,
MEXICO
E D I C T O**

Juicio Ejecutivo Mercantil: 23/2006-IV
Actor: ALEJANDRO ESQUIVEL SANCHEZ.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN
NEZAHUALCOYOTL.

PARA LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
23/2006, PROMOVIDO POR ALEJANDRO ESQUIVEL
SANCHEZ, EN CONTRA DE ANTONIO FRANCO ALVA, SE
DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

"En Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo las once horas con diez minutos, del veinte de diciembre de dos mil trece, día y hora señalados en la audiencia de segunda almoneda de remate, celebrada el seis de noviembre de dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo en TERCERA ALMONEDA DE REMATE, en el Juicio Ejecutivo Mercantil 23/2006-IV, promovido por Alejandro Esquivel Sánchez contra Distribuidora Nacional Franco, Sociedad Anónima de Capital Variable y Antonio Franco Alva; el maestro en derecho Jorge Cristóbal Arredondo Gallegos, Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en esta Ciudad, declara abierta la presente audiencia, legalmente asistido de la licenciada DULCE MARIA GUERRERO ZEPEDA, Secretaria que autoriza y da fe; por lo que, en este momento la fedataria de la adscripción hace constar la presencia del actor Alejandro Esquivel Sánchez y de su autorizado José Antonio Mercado Ramírez, en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, quienes se identifican con credencial para votar con número de folio 0000070430883, y con copia certificada de la cédula profesional número 264108, expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente.

Documentos de los cuales se da fe de tenerlos a la vista y son devueltos a los interesados, sin dejar copia de los mismos en el presente sumario, con motivo de que a fojas 958 y 959 obran una reproducción de ellos.

Por otro lado, se hace constar la inasistencia de autorizado o persona que legalmente represente los intereses de los codemandados, Distribuidora Nacional Franco, Sociedad Anónima de Capital Variable y Antonio Franco Alva, no obstante de encontrarse debidamente notificados del desahogo de la presente diligencia, tal y como consta en autos.

Acto seguido, la Secretaria procede a certificar que se exhibió la publicación del edicto en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, así como la fijación del mismo en el Tablero de este Juzgado Federal, por lo cual se encuentra debidamente preparada la presente almoneda.

De igual forma, la parte actora en uso de la voz, solicita se fije nueva fecha y hora para la celebración de una cuarta almoneda de remate.

A lo que el Juez acuerda: Con fundamento en los artículos 778 y 779 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, (vigente hasta antes del dos mil dos), de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable al presente juicio, se tienen por presentes a la parte actora y a su autorizado, en términos amplios del artículo 1069 del ordenamiento legal citado en segundo término; y por hecha la publicación del edicto en el que fuera anunciada la venta del inmueble ubicado en el poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, actualmente con nomenclatura carretera Naucalpan sin número, en los términos ordenados en autos, así como la constancia de que fuera fijado en el tablero de avisos de este órgano federal copia del mismo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, respecto de la petición de la parte actora, de que se fije nueva fecha y hora para una cuarta almoneda de remate del inmueble embargado en autos, por los motivos que expone; y toda vez que, como quedó asentado, no hubo concurrencia de postura alguna, con fundamento en el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, (vigente hasta antes del dos mil dos), de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable al presente Juicio, se cita a audiencia de remate en CUARTA ALMONEDA, para lo cual se señalan las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo del bien inmueble embargado.

Por tanto, con fundamento en el numeral 764 de la Ley Adjética Civil citada, publíquese el edicto por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que entre la fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada del bien sujeto a venta pública, y que es de \$1,381,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en el entendido de que, el valor del mismo, tendrá una deducción de un treinta por ciento del primigenio que fuera dado, en consecuencia, proceda la Secretaria encargada del trámite del presente asunto a fijar en el tablero de avisos de este Juzgado Federal copia del edicto ordenado para que tenga verificativo la cuarta almoneda correspondiente; asimismo, se requiere a la parte actora en este acto por conducto de su abogado patrono para que exhiba oportunamente la publicación respectiva del edicto de que se trata a fin de que se haga del conocimiento del público en general la fecha y hora en que habrá de celebrarse la misma.

En consecuencia publíquese la presente audiencia. No habiendo nada más que agregar se da por terminada la presente firmando al margen y calce, los que en la misma intervinieron.- Doy fe".-Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 20 de diciembre de 2013.-La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Lic. Dulce María Guerrero Zepeda.-Rúbrica.

30-A1.-10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 527/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GLORIA ELENA COLIN GUZMAN, respecto de un inmueble, ubicado en camino al Crucero, en la Presa Brockman, El Oro, Estado de México, con una superficie de 670.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.50 metros, colinda actualmente con camino vecinal; al sur: 14.00 metros y colinda con Patricia López de Gómez (actualmente con Gloria Elena Colín Guzmán); al

oriente: 32.00 metros colinda con Ejido de Tlalpujahuilla (actualmente Samuel Márquez Martínez; y al poniente: 40.00 metros colinda con antiguo camino al Crucero. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

62.-10 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 098/2013, promovido por JUSTINA GONZALEZ ANDRES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia, respecto de ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL.

En fecha tres de diciembre y cinco de noviembre, ambas fechas de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341, 4.343 y 4.348 del Código Civil, se cite a ROBERTO ALVAREZ BERNAL, y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL, mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL, quien es esposo de JUSTINA GONZALEZ ANDRES y padre de ROBERTO, VERONICA, OLGA y MANUEL, de apellidos ALVAREZ GONZALEZ, comparezca a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de diciembre y 05 de noviembre, ambas fechas de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilita Ramírez Carmona.-Rúbrica.

63.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número JOF-1181/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por NABOR PEREZ MEJIA, en contra de MAURA HERNANDEZ PEREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud y por auto de siete de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la señora MAURA HERNANDEZ PEREZ, en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente notificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale

domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la ahora demandada, en todas las consecuencias que de hecho y de derecho se produzcan: PROYECTO DE CONVENIO: PRIMERA.- Respecto de la convivencia familiar de nuestra hija con los suscritos, el régimen queda abierto de acuerdo a las actividades propias de cada uno, dada su mayoría de edad.- SEGUNDA.- Respecto de la obligación de pensión alimenticia que deberá sufragar el suscrito a su hija, esta se libera, en virtud de la mayoría de edad. Dado que ha realizado su vida en forma independiente.- TERCERA.- La guarda y custodia de nuestra hija de nombre BELEM PEREZ HERNANDEZ, quien actualmente tiene 33 años de edad, esta se libera, en virtud de la mayoría de edad.- CUARTA.- Respecto de la sociedad conyugal, quiero manifestar a su Señoría, que durante la unión entre mi esposa y el suscrito no hubo bienes, ya que como lo he dicho el domicilio conyugal lo establecimos de común acuerdo en la casa ubicada en la comunidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México, (sobre la carretera Acambay - Timilpan, a 300 metros delante de la Presa), siendo propiedad del SR. MELCHOR RUBEN GONZALEZ UGALDE, por tal motivo no existe materia alguna sobre la cual se tenga que convenir a la liquidación de la sociedad conyugal. Se dejan a disposición de MAURA HERNANDEZ PEREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil trece.- Doy Fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de octubre de 2013.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica.

85.- 10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 970/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de arrendamiento), promovido ante este Juzgado por RODOLFO SANDOVAL MONROY por derecho propio en contra de GUILLERMO RAMIREZ ORDOÑEZ, la Juez del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, ordenó el emplazamiento al demandado por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población de Lerma, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no producir su contestación dentro del plazo antes mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, demanda por la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento, celebrado entre RODOLFO SANDOVAL MONROY como arrendador y GUILLERMO RAMIREZ ORDOÑEZ como arrendatario, respecto del inmueble ubicado en avenida Miguel Hidalgo No. 14, Colonia Benito Juárez, Ocoyoacac, Estado de México, por el incumplimiento del pago puntual de las rentas conforme a lo pactado en el contrato de arrendamiento de treinta y uno de agosto de dos mil diez; b).- La desocupación y entrega material del inmueble antes mencionado por falta de pago de más de dos mensualidades; c).- Por el pago de rentas adeudadas a partir de julio de dos mil once y las que se sigan venciendo hasta

la desocupación y entrega del inmueble arrendado, por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales más el impuesto al valor agregado de cada una; d).- La acreditación del pago de servicios de agua, luz y teléfono a partir de mayo de 2011 y las que se sigan venciendo en tanto el demandado continúe en el uso y disfrute de la localidad arrendada.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos: Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, el actor en calidad de arrendador celebró contrato de arrendamiento con Guillermo Ramírez Ordóñez como arrendatario, respecto del inmueble ubicado en la avenida Miguel Hidalgo No. 14, Colonia Benito Juárez, Ocoyoacac, Estado de México; acordando que el monto mensual por concepto de renta sería la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), a cubrirse dentro de los cinco primeros días entre el quince y veinte de cada mes; y que la duración sería de tres años empezando el día quince de septiembre de dos mil diez; estipulando que el uso del inmueble arrendado sería para local comercial; asimismo se estipuló que la falta de pago de una o más mensualidades sería motivo de rescisión del contrato y no obstante que el demandado se obligó a pagar la renta por mensualidades adelantadas dentro de los cinco días de cada mes, lo cual omitió hacer a partir de julio de 2011 hasta la fecha (meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio 2013); sumando 25 meses, es decir \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), más las que se sigan venciendo, por lo cual al existir incumplimiento se demanda con fundamento en lo establecido en el artículo 7.716 fracción V, 7.718 del Código Civil para el Estado de México, dar por RESCINDIDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en virtud que es obligación del Arrendatario satisfacer la renta en la forma y términos convenidos; hecho que le consta a JOSE EDUARDO DUARTE NAVARRETE y MARCELA BRACHO FUENTES. En el Contrato base de la acción, GUILLERMO RAMIREZ ORDÓÑEZ se comprometió a pagar la renta, dentro de los cinco días de cada mes y por adelantado, y a la falta oportuna en el pago de la renta, el Arrendatario cubrirá el diez por ciento de su importe como pena convencional y actualmente adeuda julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2013; a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) y las que se sigan venciendo, así como el monto de la pena convencional de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más la aplicación del incremento de la renta hasta en cien por ciento al monto que venía pagando, a partir de la anualidad del año 2011, fecha en que incumplió con el contrato. Asimismo, se estipuló que el incumplimiento de las obligaciones daría lugar a su rescisión por lo cual, al existir veinticinco mensualidades sin pagar es motivo para que el Arrendador exija la rescisión del contrato. El demandado se comprometió a pagar agua, luz y teléfono, habiendo sido omiso de tal obligación hasta la fecha, por lo que también se reclama la acreditación del pago de dichos servicios, a partir de julio de 2011 y demás mensualidades mientras continúe en el uso y disfrute de la localidad arrendada. Visto el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendatario, se demanda la rescisión del contrato de arrendamiento base de la acción y la desocupación y entrega del inmueble, como el pago de las prestaciones.- Dado en Lerma de Villada, Estado de México a seis de enero de dos mil catorce.- Doy Fe.

Validación: veintiocho de noviembre de dos mil trece, Lic. Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México.- Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.- Rúbrica.

87.- 10, 21 y 30 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de CARLOS ALBERTO LAGUNA FERNANDEZ, con número de expediente 957/09, la C. Juez Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente: de la casa número cinco construida sobre el terreno denominado "El Cerrito", ubicado en Avenida San Isidro sin número, que forma parte del conjunto en condominio llamado "Bosques de Chalco", en Chalco, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del cuatro de febrero del dos mil catorce, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, publíquense los respectivos edictos, en el tablero de avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo éste la cantidad de \$711,900.00 (SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros de aviso de este Juzgado: en el Boletín Judicial, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen".- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Ana Bertha Rodríguez González.- Rúbrica.

88.- 10 y 22 enero.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, el C. Juez Dr. JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, dictó unos autos que a la letra dicen: en el Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario F/262757 en contra de JOSE JUAN BALDERAS RANGEL y MARIA ANTONIETA CAMACHO ESPINOSA, con número de expediente 1288/2009. México, Distrito Federal a treinta de octubre del año dos mil trece, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil catorce, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social tipo "B", guión uno marcada con el número cuarenta y seis, lote seis del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio, constituido sobre el lote de terreno número siete resultante de la subdivisión del lote de terreno número uno proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonanitla", marcado actualmente dicho lote con el número ciento treinta y dos de la avenida Magnolias, ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, perteneciente al Distrito de Cuautitlán Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, por

medio de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.N. precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico "Diario Imagen". Asimismo se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.- México, D.F., a 12 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.- Rúbrica.

89.- 10 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Emplazamiento a; quien resulte le asista mejor derecho. Se hace saber que SOTO GARCIA ALEJANDRO, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 938/2013, en contra de QUIEN RESULTE LE ASISTA MEJOR DERECHO sobre el inmueble ubicado en la calle de la calle Principal número 23, Colonia Benito Juárez Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal, 54068, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en: 11.83 metros con privada, al sur en: 3.13 y 3.65 metros con privada, al oriente en: 6.78 metros con, al poniente en: 16.41 metros con calle Principal, basándose en las siguientes manifestaciones: Que por medio del presente escrito, mediante procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en la calle principal número 23, Colonia Benito Juárez Centro en el Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54068, Estado de México, cuyas medidas y colindancias detallare más adelante, para los efectos de que la resolución que se sirva dictar su Señoría, en el presente asunto me sirva de Título de Propiedad, previa su inscripción correspondiente que se haga en el Instituto de la Función Registral con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Me fundo para ello, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación expreso: hechos I.- Con fecha 27 de julio de 1987 celebre contrato de compraventa, con la señora Raquel Castro López, respecto al terreno ubicado en la calle de la calle Principal número 23, Colonia Benito Juárez Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54068, Estado de México, tal y como lo demuestro con el referido contrato, el cual exhibo a la presente, en términos de lo establecido por el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. II.- Asimismo a la firma del mencionado contrato de compra venta transfiere en favor de la suscrita la propiedad y la posesión física y material con todos sus frutos, accesorios, superficie, medidas y linderos que le corresponden, recibiéndolo el promovente de conformidad. III.- El inmueble motivo de la presente inmatriculación cuenta con una superficie de 165.65 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en: 11.83 metros con privada; al sur en: 3.13 y 3.65 metros con privada; al oriente en: 6.78 metros con, al poniente en: 16.41 metros con calle Principal. IV.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que con, fecha 27 de julio de 1987 en la que celebre contrato de compra-venta con la señora Raquel Castro López, respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias quien me diera la posesión del referido inmueble y el cual conservo hasta la fecha sin que nadie me lo haya reclamado, lo he tenido a la vista de todo el mundo, por lo que dicha posesión reúne los siguientes atributos: de buena fe, pública, quieta,

pacífica, continua, ininterrumpida y con carácter de propietario, así mismo exhibo el recibo del pago de impuesto predial correspondiente al año 2012, constancia con la cual acredito que me encuentro al corriente de dicho impuesto. V.- El terreno materia de las presentes diligencias no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz México, tal y como lo demuestro con el Certificado de no Inscripción, el cual me fue debidamente expedido, así mismo promuevo las diligencias de inmatriculación, a efecto de que la sentencia que se sirva dictar su Señoría, me sirva de Título de Propiedad en lo sucesivo, previa inscripción: que se haga del mismo en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. VI.- Así mismo y para dar cabal cumplimiento al artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta Entidad Federativa, paso a detallar en nombre y domicilio de las personas que deberán ser citados en el presente asunto: 1) C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este H. Juzgado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con sede en Tlalnepantla de Baz, México. 2) C. LIC. JOSE JANITZIO SOTO ELGUERA SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con domicilio en Plaza Dr. Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000. 3) SUSANA ALANIZ CALVARIO, vecino, mismo que tiene su domicilio en la calle Principal No. 9, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente, al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068. 4) J. GUADALUPE MENDOZA TORRIJOS, vecino con domicilio en la calle Principal No. 27, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068. 5) JOSE MONDRAGON HERNANDEZ, vecino con domicilio en la calle Sor Juana Inés No. 24, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068. VII) El terreno materia de las presentes diligencias no es Propiedad Municipal lo cual se corrobora con la certificación de no propiedad expedida por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México. VIII) El terreno materia de las presentes diligencias no es propiedad ejidal ni pertenece al régimen social, como se corrobora con la certificación expedida por el Comisariado Ejidal.

Por auto de fecha catorce de octubre de dos mil trece, se ordena emplazar a quien resulte le asista mejor derecho, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de dos días cuando menos entre uno y otro, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil trece. Doy fe.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre de dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

27-A1.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALFONSO RAMOS GODINEZ, por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 1193/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio respecto del predio ubicado en: Avenida Uruapan sin número, Barrio La Cañada, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 37.65 metros linda con Alejandro Monzalvo Zamudio, al sur: con 40.40 metros, linda con Marco Antonio Velázquez Ortega, al oriente: con 26.00 metros, linda con calle sin nombre (actualmente avenida

Uruapan), al poniente: con 26.00 metros, linda con propiedad privada (actualmente Manuel Macías Fernández). Con una superficie total de: 1,014.65 metros cuadrados.

Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Rapsoda. Dado en el local de éste Juzgado a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece.- En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de diciembre del dos mil trece.- Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Primer Secretario de Acuerdos.- Doy Fe.- Rúbrica.

27-A1.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1350/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por GRACIELA MORALES CRUZ, por su propio derecho, en el que por auto de fecha siete de noviembre del dos mil trece, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, pudiendo ser "Diario Imagen" o "El Rapsoda": para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en su carácter de comprador GRACIELA MORALES CRUZ, celebro un contrato de compra venta, que se denominó escritura privada de compraventa, con los señores DIEGO ESCALONA GONZALEZ y LUIS ENRIQUE MARTINEZ GRANADOS, del predio que se ubica en Colonia Zaragoza (actualmente su ubicación corresponde a la Colonia Independencia, primera sección), del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. colinda con lote dos, al sur: 20.00 mts. colinda con el señor Marciano Monroy, al oriente: 10.00 mts. colinda con calle Agua Caliente, al poniente: 10.00 mts. colinda con lote veintiuno, que al momento de comprar dicho terreno tenía una superficie de 200.00 M2, (doscientos metros cuadrados), y que actualmente se ha modificado en cuanto a la superficie, medidas y colindancias, por motivos de medición y por afectación de vialidad, por lo que actualmente tiene una superficie de 176.67 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.75 mts. colinda con lote 2, propiedad de JOSE SAUL TORRES LOPEZ, al sur: en tres medidas 10.65 mts., 3.40 mts. y 4.69 mts. colinda con propiedad de GRACIANO MONROY y ALFONSA DOMINGUEZ, al oriente: 11.20 mts. colinda con calle Agua Caliente, al poniente: en dos medidas de 8.00 mts. 3.28 mts. colinda con FELIPE RIVERA REYES, que al respecto realizo un trámite administrativo de verificación de linderos, ante el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, en fecha 15 de mayo del año dos mil trece, y que ha tenido actos de posesión en concepto de propietario con título fehaciente por un periodo de tiempo mayor a veintiocho años, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.- Se emite en cumplimiento al auto que ordena la publicación de fecha siete de noviembre del dos mil trece.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.- Rúbrica.

27-A1.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VICTOR MANUEL GONZALEZ BAÑUELOS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1202/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del terreno denominado "Coyomomusco", ubicado en cerrada Ciprés, sin número, Barrio Reyes, Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 10.00 metros y colinda con Leonor Carranza Martínez; al norte: en 31.70 metros y colinda con Crescenciano Astorga Flores; al sur: en 10.00 metros y colinda con cerrada sin nombre; al sur: en 32.00 metros y colinda con Lázaro Galván; al oriente: en 7.90 metros y colinda con Leonor Carranza Martínez; al poniente: en 1.35 metros y colinda con Crescenciano Astorga Flores; al poniente: en 5.00 metros y colinda con cerrada Ciprés; al poniente: en 0.55 metros y colinda con Lázaro Galván, con una superficie aproximada de 238.25 metros (doscientos treinta y ocho punto veinticinco metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a diecisiete (17) días de diciembre del año dos mil trece (2013).- Doy Fe.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de diciembre del año dos mil trece (2013), firmando: Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

27-A1.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIO SANCHEZ OROZCO, por su propio derecho, promueve en el expediente 1195/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra DANIEL SANCHEZ HERNANDEZ, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", HOY CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EDIFICIO CROSA SUBDIRECCION DE ESCRITURACION Y ESPERANZA GUTIERREZ RESENDIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado la prescripción positiva en mi favor del inmueble que se encuentra ubicado en lote 29, manzana II, Distrito 1-72-B, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Cuautitlán Izcalli", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción bajo la partida número 791, volumen 90, libro primero, sección primera, de fecha 3 de febrero del año 1981, a nombre de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Cuautitlán Izcalli". C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en este Juicio. D).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 18 de junio de 1992, MARIO SANCHEZ OROZCO, celebró contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en: lote 29, manzana II, Distrito 1-72-B del Fraccionamiento Habitacional denominado "Cuautitlán Izcalli", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el señor DANIEL SANCHEZ HERNANDEZ, el que adquirí de buena fe y que es causa generadora de mi posesión de dicho inmueble, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: 60.00 y colinda con Irene Pérez Lozano y Nicolás Hernández Moreno; al oriente: 30.00 metros y colinda con

Alfonso Ramírez Escalona; al poniente: 30.00 metros y colinda con lote 13, 14, 15 y 16; con una superficie aproximada de 1800.00 metros cuadrados 2.- Dicho terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y con una superficie mayor. 3.- Desde el 18 de junio de 1992, se me otorgó la posesión material del referido inmueble, el cual he poseído desde entonces y hasta la fecha con todos los atributos de la Ley residendo en el, en forma pública, quieta, pacífica, continua y de buena fe y a título de propietario. 4.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo los siguientes antecedentes registrales partida número 791, volumen 90 libro primero, sección primera, de fecha 03 de febrero de 1981 a nombre de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Cuautitlán Izcalli". Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de diciembre de dos mil trece, ordenó emplazar al tercero llamado a juicio Juan Manuel Hernández Rivera, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de diciembre de dos mil trece. Doy Fe.- Trece de diciembre de dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.- Rúbrica.

28-A1.- 10, 21 y 30 enero.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

La Licenciada PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha nueve y treinta de octubre del año dos mil trece, dictado en el expediente número 261/13 relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y derecho familiar, promovido por ANDREA PEREZ CASTAÑEDA, en contra de RAMON BARRERA JOSUE REYNALDO, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAMON BARRERA JOSUE REYNALDO, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación, para que conteste la demanda entablada en su contra, ofrezca pruebas en términos del numeral 5.40 de la Ley adjetiva de la materia, apercibido que no hacerlo se le tendrá la demanda por contestada en sentido negativo. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia. Se le hace saber al demandado que se le reclaman las siguientes prestaciones: a) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, b) La inmediata entrega de la menor NATALIA RAMON PEREZ, c) Régimen de visitas y convivencia, d) Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la menor hija y la promovente, e) La entrega de los bienes personales de la ocurrente y su menor hija, haciendo mención que 01 de marzo de 2011, el señor JOSUE REYNALDO RAMON BARRERA y la promovente iniciaron una relación de convivencia sin estar casados, procreando una hija de nombre NATALIA RAMON PEREZ, estableciendo el domicilio de concubinato el inmueble

marcado con el número 20, calle Matamoros, colonia San Lucas Tepetlalco, Tlalnepantla, México, en el cual actualmente vive el demandado, siendo que el diciembre del 2011, tuvieron varias discusiones por causa de manutención y subsistencia, concluyendo en agresiones físicas, el día 31 de enero de 2013, a consecuencia de discusiones y golpes el demandado me corrió del domicilio que habitábamos, por lo que ese mismo día abandoné el domicilio que habitaba con el señor JOSUE REYNALDO RAMON BARRERA, acudiendo el 31 de enero del 2013 a la Agencia del Ministerio Público de Tlalnepantla México a denunciar las lesiones causadas. Fecha de expedición ocho de noviembre del dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.- Rúbrica.

28-A1.- 10, 21 y 30 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

Expediente No. 224/183/2013, RODRIGO GOMEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Jazmín", ubicado en camino Real sin número en Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 34.47 m con la calle Hernán Cortés; al norte 2: 42.41 m con el señor Jesús Galicia García; al oriente: 38.29 m, 38.29 m con el señor Jesús Galicia García; al noreste: 39.92 m con la señora Silvia Romero Montes de Oca; al noreste 2: 12.07 m con la señora Concepción Montes de Oca; al sureste: 21.50, 19.80 y 22.16 m con Nicandro Jorge Alonso; al sur: 66.68 m con el señor Nicandro Jorge Alonso Ortiz; al poniente: 109.50 m con Panteón Municipal de Ayotzingo. Con una superficie total de 8,489.91 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de diciembre de 2013.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Mex. Of. Núm. 227B10000/89/2013, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

71.-10, 15 y 20 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Expediente número 79/46/2012, AURELIO IZQUIERDO MENDIOLA y MARIA GUADALUPE OLIVARES HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Barrio de Doña Rosa número uno, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.00 metros y colinda con camino a Real de Arriba; al sur: 21.00 metros y colinda con camino a Magdalen; al oriente: 31.00 metros y colinda con Francisco Bel Mora Benítez. Superficie de: 293.78 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; a 16 de noviembre del dos mil doce.-C. Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.-Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

80.-10, 15 y 20 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 74545/117/2013, MARIA DOLORES MENDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Rancho de Palapa", ubicado en Ranchería del mismo nombre, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 113.59 mts. linda con Ramón Hernández Ramos; al sur: 113.73 mts. linda con Jorge Alberto Méndez Hernández; al oriente: 24.30 mts. linda con María Dolores Méndez Hernández; al poniente: 24.75 mts. linda con Germán Alva. Con una superficie aproximada de 2,550.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 19 de diciembre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

64.-10, 15 y 20 enero.

Expediente No. 71158/99/2013, BRUNO PALACIOS GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Acocotepec" ubicado en la población de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.45 mts. linda con Porfirio Herrera Buendía; al sur: 93.00 mts. linda con calle; al oriente: 182.00 mts. linda con calle; al poniente: 195.00 mts. linda con Concepción García Herrera; con una superficie aproximada de 17,572.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

65.-10, 15 y 20 enero.

Expediente No. 7/7/2012, ELIZABETH ROMERO CELIS, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tlazintla", ubicado en límites de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.86 mts. linda con Av. 16 de Septiembre; al sur: 15.86 mts. linda con Francisco Romero Martínez; al oriente: 19.40 mts. linda con Alfredo Martínez Flores; al poniente: 19.40 mts. linda con Amanda Martínez Flores; con una superficie aproximada de 307.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

66.-10, 15 y 20 enero.

Expediente No. 73557/109/2013, MARIA DEL ROCIO PIÑEIRO ORTIZ y ALFONSO RENE BENDAÑA CASTILLO, promueven inmatriculación administrativa de un predio denominado "Camino Real de los Serranos" ubicado en la población de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 mts. con Francisco Orozco, al sur: en dos líneas: 1.-

101.69 mts. 2.-111.03 mts. ambas líneas con Francisco Orozco; AL oriente: 124.88 mts. con Francisco Orozco, AL poniente: 40.00 mts. con camino; con una superficie aproximada de 17,559.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de diciembre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

67.-10, 15 y 20 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 12 de diciembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 16,077** del Volumen **382** del protocolo a mi cargo de fecha **doce de diciembre de dos mil trece**, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO VILLAGRAN GARCIA**, que otorgaron **CRISTINA SANCHEZ GONZALEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite **GRACIELA VILLAGRAN SANCHEZ**, **EDUARDO VILLAGRAN SANCHEZ**, **ARTURO VILLAGRAN SANCHEZ**, **SILVIA VILLAGRAN SANCHEZ**, **LILIA VILLAGRAN SANCHEZ**, **NORMA ANGELICA VILLAGRAN SANCHEZ** en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 11 de diciembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,471** del Volumen **370** del protocolo a mi cargo de fecha **ocho de noviembre de dos mil trece** se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS MARTINEZ MARTINEZ**, que otorgan **CONCEPCION ALTAMIRANO REYES**, en su calidad de cónyuge supérstite **JUAN CARLOS MARTINEZ ALTAMIRANO**, **ELIZABETH GUADALUPE MARTINEZ ALTAMIRANO** y **LUIS ARMANDO MARTINEZ ALTAMIRANO** en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 11 de diciembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,880 del Volumen 378** del protocolo a mi cargo de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil trece**, se llevó acabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANTONIA ORTIZ**, que otorga **INIGO PANFILO CALVO NAPIO** en su calidad de Cónyuge Supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,551 del Volumen 371** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de noviembre del 2013**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **CARLOS QUINTANA LOPEZ**, que otorga la señora **AURELIA ARAUJO DIAZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **ISIDRO QUINTANA ARAUJO**, **HERMINIA QUINTANA ARAUJO**, **ALEJANDRO QUINTANA ARAUJO**, **MINERVA QUINTANA ARAUJO**, quién comparece por su propio derecho y como representante de **GILBERTO QUINTANA ARAUJO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 09 de diciembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 14,873 del Volumen 361** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre del 2013**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JUAN XOCHICALE FLORES**, que otorga la señora **LUNA ORTIZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **ALEJANDRO XOCHICALE LUNA**, **ERICKA LUCERO XOCHICALE LUNA**, **CLAUDIA ELISA XOCHICALE LUNA**, **ZOILA XOCHICALE LUNA**, **MARIA XOCHITL XOCHICALE LUNA**, **MARTIN XOCHICALE LUNA**, **ROSA ELVIA XOCHICALE LUNA**, **MARTHA LILIA XOCHICALE LUNA**,

GREGORIO EFREN XOCHICALE LUNA y **JOSE RENE DOMINGO XOCHICALE LUNA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 09 de diciembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,843 del Volumen 376** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de noviembre del 2013**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **CAMILO CARMONA GONZALEZ**, que otorgó la señora **GENOVEVA MUÑOZ HERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **RAFAEL CARMONA MUÑOZ**, **MARTIN CARMONA MUÑOZ**, **MARIA VICTORIA CARMONA MUÑOZ**, **JOAQUINA CARMONA MUÑOZ**, **ALBERTO CARMONA MUÑOZ**, **FELIPA CARMONA MUÑOZ**, **LORENZA CARMONA MUÑOZ**, **VICENTE CARMONA MUÑOZ**, **JULIANA CARMONA MUÑOZ** y **RAMON CARMONA MUÑOZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,937 del Volumen 378** del protocolo a mi cargo de fecha **03 de diciembre del 2013**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **IRMA MANIT TRIANA** que otorga el señor **AGUSTIN PEREZ ARIAS**, también conocido como **OSCAR AGUSTIN PEREZ ARIAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y de **VICTOR GUILLERMO PEREZ MANIT**, en su calidad de hijo de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,623 del Volumen 372** del protocolo a mi cargo de fecha **15 de noviembre del 2013**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de ALFREDO MORENO HERNANDEZ, que otorga la señora MARIA LUISA TARINDA RAMIREZ, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores JOSE ALFREDO MORENO TARINDA, JOSE CARLOS MORENO TARINDA, JUAN GERARDO MORENO TARINDA y MYRNA MORENO TARINDA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,951 del Volumen 378** del protocolo a mi cargo de fecha **03 de diciembre del 2013**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora MARIA JUANA MAGDALENA HERNANDEZ JUAREZ, también conocida como JUANA HERNANDEZ y JUANA HERNANDEZ ESCANDON, que otorga el señor JUAN ESCANDON ALVIRDE en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores VICTOR MIGUEL ESCANDON HERNANDEZ, JUAN MANUEL ESCANDON HERNANDEZ y JOSE LUIS ESCANDON HERNANDEZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,438 del Volumen 370** del protocolo a mi cargo de fecha **07 de noviembre del 2013**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor ANTONIO LOZANO HERNANDEZ, que otorga la señora ROSA RAMIREZ GUTIERREZ, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores ANTONIO LOZANO RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER LOZANO RAMIREZ y ALEJANDRA GABRIELA LOZANO RAMIREZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 9,588, Volumen 186, Folios 008 al 009 de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que REYNALDO RODRIGUEZ CASTILLO, GLADYS FABIOLA RODRIGUEZ CASTILLO y REYNALDO RODRIGUEZ INGLES, Radicaron la sucesión Intestamentaria a bienes de MA. MAGDALENA CASTILLO MORENO, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, y el Testamento declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, diciembre de 2013.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION
NACIONAL.

81.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En el Instrumento número 9,568, Volumen 185, Folio 126, de fecha 27 veintisiete de Noviembre de 2013, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con Residencia en Valle de Bravo, consta que IGNACIO SANCHEZ VERA, LUIS ALBERTO SANCHEZ VERA, MARIO ENRIQUE SANCHEZ VERA, ERNESTO SANCHEZ VERA y SERGIO DANIEL SANCHEZ VERA, Radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes de IGNACIO SANCHEZ MEJIA, quienes a su vez comparecen para Radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes ANA MARIA DEL SOCORRO VERA LUNA, exhibieron las respectivas Actas de Defunción de éstos últimos; acreditaron su parentesco con los autores de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al Suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubieren otorgado los autores de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 29 de Noviembre de 2013.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION
NACIONAL.

82.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM,
Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio
ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La
Providencia, en Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número **6491** de fecha siete de
enero del año dos mil catorce, otorgado Ante mí, las señoras
**MIREILLE, PAULETTE, JORGE PABLO y MICHELE JEAN
CHARBONNEL** radica la sucesión testamentaria a bienes de la
señora **PAULETTE CHARBONNEL PICARD**, reconocen la
validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión,
aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que
procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión,
lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código
de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los artículos
123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de
su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 08 de enero del 2014.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

84.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**,
Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento
con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley
del Notariado del Estado de México, hago constar que por
escritura **No. 15,157 del Volumen 365** del protocolo a mi cargo
de fecha **24 de octubre del 2013**, se llevó a cabo **LA
RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes
del señor **ROBERTO AVALOS CARDENAS**, que otorga de la
señora **REGINA FLORES VELAZQUEZ**, en su calidad de
cónyuge supérstite y de los señores **ROLANDO AVALOS
FLORES, ROBERTO AVALOS FLORES y JOSE ISRAEL
AVALOS FLORES**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de noviembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**,
Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento
con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por
escritura **No. 15,331, del Volumen 369** del protocolo a mi cargo
de fecha **04 de noviembre del 2013**, se llevó a cabo **LA
RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a
bienes del señor **FIDEL MILANEZ PEREZ**, que otorgó la señora
LEONOR CABRERA HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge
supérstite y de los señores **JESUS MANUEL MILANEZ
CABRERA, CAROLINA MILANEZ CABRERA, VERONICA
MILANEZ CABRERA, FRANCISCA MILANES CABRERA y
MARIA LEONOR MILANEZ CABRERA**, en su calidad de hijos del
de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de noviembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario
Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo
dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del
Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura
No. 15,245 del Volumen 367 del protocolo a mi cargo de fecha
29 de octubre del 2013, se llevó a cabo **LA RADICACION DE
LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **LUIS
VARGAS JARDINES**, que otorgó la señora **JUANA WENSE
CABRERA**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores
**ALEJANDRA VARGAS WENSE, LUIS ARMANDO VARGAS
WENSE y JUAN LUIS VARGAS WENSE**, en su calidad de hijos
del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de noviembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**,
Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento
con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley
del Notariado del Estado de México, hago constar que por
escritura **No. 15,354 del Volumen 369** del protocolo a mi cargo
de fecha **04 de noviembre del 2013**, se llevó a cabo **LA
RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes
del señor **LUIS ORTIZ BRISEÑO**, que otorgó la señora **MARIA
ARTEMIA ALVARADO MORENO**, en su calidad de cónyuge
supérstite y de los señores **JOSE LUIS ORTIZ ALVARADO,
MARTHA SILVIA ORTIZ ALVARADO y MARIA IRENE ORTIZ
ALVARADO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,505 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE MONTAÑO PEREZ**, QUE OTORGA LA SEÑORA **MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ MONTAÑO**, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 21,691 del 28 de noviembre del 2013 el señor **JOEL LUIS PAYAN LEON Y LIMON**, radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **DEBORA PAYAN LEON BONILLA**. Publícolo para los efectos legales correspondientes.

Cuautitlán, Estado de México, 06 de enero de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
RUBRICA.

NOTA.- Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 50 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número **14,496** de fecha **21 de NOVIEMBRE** del 2013, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LIGIA NAVAS CHAVEZ**, a solicitud de los señores **SALVADOR NAVAS CHAVEZ y VICTORIA CHAVEZ MORALES**, en su carácter de ascendientes de la de cujus; mismos que declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar en dicha sucesión.

En la mencionada escritura consta el acta de defunción de la citada persona y acta que acredita el entroncamiento familiar de los solicitantes con la finada.

Lerma, Estado de México, a 21 de noviembre de 2013.

LIC. OSCAR RAUL NAIME LIBIEN.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 50
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR: -----

QUE POR ESCRITURA NUMERO 65773, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DE LOS ANGELES OROZCO JACOBO**, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES **ESTEBAN SERGIO SERRANO ISLAS, MARGARITA SERRANO OROZCO, LYDIA MARCELA SERRANO OROZCO Y ARACELI SERRANO OROZCO**, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO. -----

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **45,443**, de fecha 9 de diciembre del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Ana María Goddard Solórzano**, a solicitud del señor **Julián Corona Mendoza**, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **Juan Federico Corona Goddard**, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos de la autora de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 11 de diciembre del año 2013.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 70,861 de fecha veinticuatro de octubre del año

2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **ROBERTO y PABLO MAURICIO** ambos de apellidos **MARTINEZ VAZQUEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, representados por el señor **ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 16 de diciembre del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

26-A1.-10 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
FE DE ERRATAS**

EXPEDIENTE 72/711/2013, PROMOVIDO POR FELIPE ROJAS CASA, PUBLICADO LOS DIAS 11, 17 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PRIMER RENGLON DICE: EXP. NO. 72/711/2013, FELIPE ROJAS CASAS, DEBE DECIR: EXP. NO. 72/71/2013 FELIPE ROJAS CASAS, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2013, ATENTAMENTE C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, C. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RUBRICA.

91.-10 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

MARIA DEL ROSARIO ORTIZ.

Toluca, México; a veintiocho de octubre de dos mil trece.

Por medio del presente EDICTO, se emplaza a juicio a MARIA DEL ROSARIO ORTIZ, a efecto de que comparezca al juicio agrario relativo a la acción de nulidad de juicio concluido respecto del juicio sucesorio 827/2010, a bienes del extinto ERASMO GOMEZ DAVILA, relativo a los derechos agrarios reconocidos dentro del ejido LOS REYES, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO; que promueve MARIO ASCENCION GOMEZ RODRIGUEZ, en el expediente 551/2012 a la audiencia de Ley que tendrá verificativo **LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal Agrario que se ubica en la calle REPUBLICA DE BOLIVIA 327 ESQUINA CON RAFAEL M. HIDALGO, COLONIA AMERICAS EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado en este Tribunal. Apercebida que de no comparecer en la hora y fecha señalada le precluirá el derecho a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, excepciones y defensas.

El presente Edicto deberá publicarse en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado, en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, en la Presidencia Municipal del mismo Municipio, en los Estrados de este Tribunal, debiendo hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia, en razón que las notificaciones practicadas en esta forma, surtirán efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RUBRICA).**

86.- 10 y 21 enero.

GRUPO DE AUTOTRANSPORTES COORDINADOS CIUDAD AZTLAN, S.A. DE C.V.



CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

MODESTO SANABRIA MARTINEZ, en mi calidad de Comisario de la Empresa **GRUPO DE AUTOTRANSPORTES COORDINADOS CIUDAD AZTLAN S.A. DE C.V.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos vigésima octava, vigésima novena y trigésima de los Estatutos Sociales, se convoca a todos los socios accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria, misma que tendrá verificativo el próximo día dieciocho de enero del año dos mil catorce, a las 11:00 horas en el domicilio social de la Empresa, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y declaración Legal de Quórum.
- 2.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- 3.- Informe Operativo y Financiero del Consejo de Administración.
- 4.- Designación y en su caso nombramiento de un nuevo Consejo de Administración.
- 5.- Revocación y Nombramiento de Apoderados de la empresa.
- 6.- Nombramiento de Delegado Especial para protocolización ante Fedatario Público y Clausura de la Asamblea.

Estado de México, a 6 de enero del 2014.

ATENTAMENTE

MODESTO SANABRIA MARTINEZ
COMISARIO DE LA EMPRESA
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOTribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****EMBOTELLADORA CIMSA, S.A. DE C.V.****En su carácter de Tercero Interesada en los autos del Juicio Fiscal número 50/2013.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha seis de diciembre del dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Fiscal número 50/2013, promovido por CELSO GARCIA SUAREZ, en contra de la Subdirectora de Ingresos de la Tesorería Municipal y Notificador Ejecutor adscrito de nombre JOSE LUIS MORENO GALICIA, ambos del Ayuntamiento de Toluca; en el cual se llama a Juicio a EMBOTELLADORA CIMSA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló como actos impugnados: A).- El mandamiento de ejecución con folio 124157, de fecha quince de julio de dos mil trece. B).- El crédito principal impuesto sobre anuncio en vía pública período del primer bimestre 2012 al tercer bimestre 2013 por la cantidad de \$14,256.63. D).- Los recargos por la cantidad de \$2,378.84. C).- La multa por la cantidad de \$9,979.64. E).- Gastos de ejecución por la cantidad de \$532.30 y F).- Acta de notificación de treinta de julio de dos mil trece. Por otra parte, se hace saber a la tercera interesada que queda a su disposición en esta Séptima Sala Regional copias simples de la demanda promovida por CELSO GARCIA SUAREZ, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Fiscal número 50/2013, radicado ante la **SEPTIMA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION B, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**; hasta la celebración de la audiencia de Juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes en relación a los actos reclamados y que ya han quedado precisados en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a la empresa denominada EMBOTELADORA CIMSA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, de igual forma se requiere, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO, O BIEN EN LA REVISTA DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.**-----

----- DOY FE.

ATENTAMENTE**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEPTIMA SALA REGIONAL
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO****LIC. ALMA DELIA AGUILAR GONZALEZ
(RUBRICA).**

90.- 10 enero.

FOLIQUIMEX", S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día miércoles 29 de enero de 2014 dos mil catorce, a partir de las 17:00 horas para resolver sobre los asuntos que se indican en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Análisis de la situación que guarda la empresa.
- II.- Liquidación total del activo de la empresa.
- III.- Asuntos generales.

Para el caso de que a dicha hora no esté representado el total del capital social, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA a los accionistas de esta persona moral para celebrar esa asamblea el mismo día a las 18:00 horas; en la razón de que en dicha Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de accionistas representados, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para su publicación por primera vez en la GACETA DEL GOBIERNO. CONFORME A LA CLAUSULA NOVENA, inciso d) de los estatutos de la sociedad.- 8 de Enero de 2014 Dos Mil Catorce.

EULOGIO SANCHEZ CARBAJAL

EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).

77.-10 enero.



AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ RUTA 02, S.A. DE C.V.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México

Secretario

Presidente

Tesorero



Felipe Alejandro Juárez Mancilla

Eliseo Moreno Reyes

Juan Pablo Ramírez Alcántara

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 172, 173, 178, 179, 180, 181, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 197, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ RUTA 02" S.A. DE C.V., CONVOCAN A SU ASAMBLEA ORDINARIA A CELEBRARSE EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 10:30 HRS. EL DIA 25 DEL MES DE ENERO DEL 2014 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, MISMO DIA A LAS 11:00 HRS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SIERRA SAN PEDRO #5, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- 1.-PASE DE LISTA E INSTALACION DE ASAMBLEA
- 2.-INFORME FINANCIERO
- 3.-INCREMENTO A GASTOS ADMINISTRATIVOS
- 4.-INFORME Y ASESORIA DE CAMBIO DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE AL REGIMEN DE INTEGRACION FISCAL.
- 5.-ASUNTOS GENERALES
- 6.-CLAUSURA DE ASAMBLEA

LOS MANDATARIOS DEBERAN PRESENTAR CARTA PODER SIMPLE PRESENTANDO COPIA DE AMBOS IFES.

ATENTAMENTE

ELISEO MORENO REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

24-A1.-10 enero.



**ONLINE CAREER CENTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.
OCC CONSULTORIA, S.A. DE C.V.
OCC CONSULTORIA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Mediante las resoluciones adoptadas por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Online Career Center México, S.A.P.I. de C.V. (la "Sociedad Fusionante"), y de OCC Consultoría, S.A. de C.V. y OCC Consultoría Ejecutiva, S.A. de C.V. (las "Sociedades Fusionadas"), celebradas el día 31 de diciembre de 2013 (las "Asambleas de Accionistas"), así como mediante convenio de fusión (el "Convenio de Fusión") celebrado en la misma fecha entre dichas sociedades, se acordó la fusión de la Sociedad Fusionante con las Sociedades Fusionadas, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose las segundas como sociedades fusionadas.

En las Asambleas de Accionistas, las sociedades antes mencionadas aprobaron que la fusión se llevase a cabo, entre otros, bajo los siguientes términos y condiciones:

Primero.- Se acuerda la fusión de Online Career Center México, S.A.P.I. de C.V., como sociedad fusionante, con OCC Consultoría, S.A. de C.V. y OCC Consultoría Ejecutiva, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose las Sociedades Fusionadas con efectos a partir de la fecha que se indica en el acuerdo Segundo siguiente.

Segundo.- Para efectos fiscales, la fusión surtirá efectos a las 00:00 horas del 1 de enero de 2014. Para todos los demás efectos legales y contables, la fusión surtirá efectos tres meses después de la inscripción de las resoluciones adoptadas en relación con la fusión por las Asambleas de Accionistas de dichas sociedades ante el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercero.- La fusión se basará en los balances generales de las sociedades al 30 de noviembre de 2013, los cuales se anexan al presente para su publicación en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuarto.- En la fecha en que surta efectos la fusión entre las partes, la Sociedad Fusionante adquirirá de las Sociedades Fusionadas y, estas transmitirán a la Sociedad Fusionante, la totalidad de su patrimonio (incluyendo todos sus activos, derechos y obligaciones).

Como consecuencia, y en virtud de la fusión, las Sociedades Fusionadas se extinguirán y la Sociedad Fusionante subsistirá y será causahabiente a título universal de los activos, pasivos y capital contable de las Sociedades Fusionadas, subrogándose en los derechos y obligaciones de éstas derivados de todos los actos, convenios y operaciones de los cuales sean parte, siendo responsable frente a cada uno de los acreedores y deudores de las Sociedades Fusionadas y sus respectivos beneficiarios y/o causahabientes en términos de lo dispuesto en cada uno de los actos, convenios y operaciones celebrados con dichos acreedores y deudores.

Quinto.- Las deudas de las Sociedades Fusionadas con sus acreedores serán absorbidas por la Sociedad Fusionante en la fecha en que surta efectos la fusión y, esta última, pagará dichas deudas a los acreedores de las Sociedades Fusionadas de conformidad con sus términos y condiciones originales. Las deudas existentes entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, si las hubiere, se extinguirán por confusión en la fecha en que surta efectos la fusión.

Sexto.- Como consecuencia de la fusión, se aprobó que se cancelara la participación de la Sociedad Fusionante en el capital social de las Sociedades Fusionadas, así como la participación de OCC Consultoría, S.A. de C.V. en OCC Consultoría Ejecutiva, S.A. de C.V. y la participación de OCC Consultoría Ejecutiva, S.A. de C.V. en OCC Consultoría, S.A. de C.V., por confusión en términos del Artículo 2206 del Código Civil Federal.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los presentes acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y se publican en la Gaceta Oficial del Estado de México, junto con los balances generales de las sociedades al 30 de noviembre de 2013.

México, Distrito Federal, a 7 de enero de 2014.

Online Career Center México, S.A.P.I. de C.V.
Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad
Daud Carrillo de Albornoz V.
(Rúbrica).

OCC Consultoría, S.A. de C.V.
Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad
Pablo Laresgoiti Matute
(Rúbrica).

OCC Consultoría Ejecutiva, S.A. de C.V.
Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad
María Rebeca Díaz Ramírez
(Rúbrica).

Online Career Center México, S.A.P.I. de C.V.
Balance General al 30 de noviembre de 2013.**Activo Circulante**

Efectivo en Caja y Bancos	123,504,123
Clientes	18,292,943
Deudores	1,180,385
Impuestos a favor	18,972,361
Pagos anticipados-Licencias	1,697,647
Pagos anticipados- Seguros	295,992
Total Activo circulante	\$ 163,943,451

Activo No circulante

Inversion en subsidiarias	10,055,873
Inmuebles, equipo e Intangibles	20,906,119

Pasivo a corto Plazo

Proveedores	6,053,357
Impuestos por pagar	25,824,846
Otras cuentas por pagar	683,365
Cuentas por pagar intercompañías	20,614,978
Anticipo de clientes	98,132
Ingresos diferidos	101,435,768
Total A corto plazo	\$ 154,710,447

Pasivo a Largo Plazo

Obligaciones Laborales	985,595
Total a Largo Plazo	\$ 985,595



ISR diferido	39,000,135
Depositos en Garantia	710,669
\$ 70,672,796	

Capital Contable

Capital social	150,921
Prima en suscripcion de acciones	14,090,827
Pagos Basados en acciones	45,782,859
Resultados acumulados	18,895,598
\$ 78,920,205	

Total activo	\$ 234,616,247
---------------------	-----------------------

Total Pasivo mas capital	\$ 234,616,247
---------------------------------	-----------------------

OCC Consultoría, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de noviembre de 2013.**Activo Circulante**

Bancos	8,124,322
Deudores diversos	169,706
Impuestos a favor	548,490
Seguros pagados por anticipado	25,333
Pagos Anticipados-Licencias	1,394
Intercompañías-Online Career Center Mexico	12,657,194
Total de Activo Circulante	\$ 21,526,439

Activo no circulante

Inversion en subsidiarias	124
ISR diferido	27,091
Total activo no circulante	\$ 27,215

Pasivo a Corto Plazo

Proveedores	176,911
Impuestos por pagar	2,692,954
Otras cuentas por pagar	8,309,311
PTU por pagar	275,000
Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 11,454,176

Pasivo a Largo Plazo

Obligaciones Laborales	3,480,518
Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 3,480,518

Capital Contable

Capital social	50,000
Actualizacion capital social	755
Resultado acumulados	5,054,700
Resultado 2013 a noviembre	1,513,505
Total Capital Contable	\$ 6,618,960

Total de Activo	\$ 21,553,654
------------------------	----------------------

Total Pasivo más Capital	\$ 21,553,654
---------------------------------	----------------------



OCC Consultoría Ejecutiva, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de noviembre de 2013.

Activo Circulante

Bancos	3,340,626
Deudores diversos	232,090
Impuestos a favor	271,248
Seguros pagados por anticipado	267,073
Intercompañías- Online Career Center Mexico	7,957,787
Total de Activo Circulante	\$ 12,068,824

Activo no circulante

Inversion en subsidiarias	260
---------------------------	-----

Pasivo a Corto Plazo

Proveedores	133,749
Impuestos por pagar	1,024,759
Otras cuentas por pagar	5,233,568
Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 6,392,075

Pasivo a Largo Plazo

Obligaciones Laborales	1,969,239
ISR diferido	270,518
Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 2,239,757

Capital Contable

Capital social	50,000
Actualizacion capital social	755
Pagos basados en acciones	43,455,939
Resultado acumulados	- 38,211,908
Resultado 2013 a noviembre	- 1,857,535
Total Capital Contable	\$ 3,437,251

Total de Activo	\$ 12,069,084
------------------------	----------------------

Total Pasivo más Capital	\$ 12,069,084
--------------------------	---------------

24-A1.-10 enero.

LAVAMARTEX, S.A. DE C.V.

LAVAMARTEX, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 19 DE DICIEMBRE DE 2013

Activo**Circulante**

Bancos	0
Contribuciones a Favor	359,594.00

Total Circulante	359,594.00
-------------------------	-------------------

No Circulante

Inversiones en Activos	0
Pagos Anticipados	0

Total Activo	359,594.00
---------------------	-------------------

Pasivo**A Corto Plazo**

Proveedores	0
Cuentas por Pagar	0

Total Pasivo	0
---------------------	----------

Capital Contable

Capital Social	359,594.00
Juan Bosco Marti Iturbide	158,221.00
Santiago Marti Ascencio	129,454.00
Rodrigo Marti Ascencio	71,919.00

Total Capital Contable	359,594.00
-------------------------------	-------------------

Total Pasivo y Capital	359,594.00
-------------------------------	-------------------

C.P.C. JOSE ANTONIO BARRIENTOS SANCHEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

29-A1.-10, 20 y 30 enero.



PYPsa



GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS S.A. DE C.V.

GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en las Cláusulas Décima y demás aplicables de los Estatutos Sociales de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. (la "**Sociedad**") así como en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de la Sociedad que, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de diciembre de 2013, se resolvió aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable, adoptándose al efecto resoluciones que, en su parte conducente, disponen:

PRIMERA.- "Se aprueba aumentar el capital social variable de **Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V.** por la cantidad de \$106'921,211.64 (ciento seis millones novecientos veintiún mil doscientos once Pesos 64/100 moneda nacional), mediante la emisión de 2'921,229 (dos millones novecientos veintiún mil doscientos veintinueve) acciones Clase II, Serie A."

SEGUNDA.- "Se aprueba que los accionistas suscriban y paguen el aumento al que se refiere la Resolución Primera anterior en la proporción que les corresponda conforme a su participación en el capital social de **Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V.** mediante aportaciones en efectivo y/o la capitalización de deudas que tenga **Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V.** frente al accionista correspondiente."

TERCERA.- "Se aprueba que para que los accionistas puedan capitalizar deudas conforme a lo señalado en la Resolución Segunda anterior, estos deberán presentar un dictamen, certificado o informe emitido por un despacho de contadores reconocido en el que se refleje que la deuda está debidamente documentada y reconocida y que señale el monto de las acciones que pueden ser suscritas mediante la capitalización de la deuda correspondiente."

CUARTA.- "Se instruye al Pro Secretario de **Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V.**, para que en cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de **Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V.**, publiquen el Aviso correspondiente al aumento al que se refiere la Resolución Primera anterior con el fin de que los accionistas que así lo deseen puedan ejercer su derecho de preferencia para suscribir el aumento en la proporción que les corresponda conforme a su participación en el capital social de **Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V.** dentro de los 40 días siguientes a la publicación de dicho aviso."

QUINTA.- "Se aprueba que los accionistas que deseen ejercer su derecho de preferencia para suscribir el aumento a que se refiere la Resolución Primera anterior en la proporción que les corresponda conforme a su participación en el capital social de **Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V.** lo hagan notificando su intención al Pro Secretario de **Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V.** señalando la forma en que suscribirán y pagarán el aumento y, en su caso, entregando el informe a que se refiere la Resolución Tercera anterior."

Conforme a lo anterior, los accionistas de la Sociedad que deseen ejercer su derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas conforme al aumento de capital aprobado, deberán entregar fehacientemente una notificación dirigida al Pro Secretario de la Sociedad precisamente en el domicilio de la Sociedad ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 40, noveno piso, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México dentro de los 40 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Aviso. La notificación deberá cumplir con los requisitos señalados en las Resoluciones antes transcritas.

México, Distrito Federal a 6 de enero de 2014

Sergio Guzmán Roldán

Por Secretario no miembro del Consejo de Administración
(Rúbrica).

24-A1.-10 enero.



2013, "Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Estas copias corresponden a lo asentado en el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria correspondiente al periodo 2013-2015, del Honorable Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios (sic) de Huixquilucan, México. Denominado "Sistema Aguas de Huixquilucan", en los puntos noveno y décimo del orden del día.

IX. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación para establecer las políticas de aplicación para las tarifas correspondientes a los derechos por los servicios que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios (sic) de Huixquilucan, México; para el ejercicio 2014.

Por la naturaleza del punto, en uso de la palabra el **Licenciado Arturo Martínez Alfaro, Secretario de este Honorable Consejo Directivo**, solicitó la autorización del Órgano Colegiado para que el **Contador Sergio Téllez Huertas, Subdirector de Cobranza y Control del Padrón del Organismo**, exponga, fundamente y responda a todo tipo de cuestionamientos sobre el punto presentado.

En uso de la palabra, el **Contador Sergio Téllez Huertas** realizó la siguiente exposición de motivos:

PRIMERA.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso doméstico y no doméstico, se observará lo siguiente:

No.	Condición del Predio	Situación	Soporte para Ajuste	Ajuste a Facturación
1	Doméstico: Predio construido, deshabitado, en construcción, obra suspendida, baldío	Con: Toma conectada, Medidor Instalado.	Formato oficial de reporte de lectura, firmado bajo protesta de decir verdad, ó Hoja de lecturas, y Verificación de lectura ó Revisión de medidor, El medidor funciona correctamente. Histórico de consumos	Registro de lectura Cálculo del consumo considerando el histórico de consumo del usuario. Cálculo del consumo tomando en cuenta la lectura reportada en formato oficial ó por verificación, considerando el periodo de 60 días por periodo
2	No doméstico: predio construido, deshabitado, en construcción, obra suspendida, baldío	Con: Toma conectada, Medidor Instalado.	Formato oficial de reporte de lectura, firmado bajo protesta de decir verdad, u Hoja de lecturas, y Verificación de lectura ó Revisión de medidor, El medidor funciona correctamente,	Registro de lectura Cálculo del consumo tomando en cuenta la lectura reportada en formato oficial ó por verificación, considerando el periodo de 60 días por periodo.
3	Doméstico: Predio construido, deshabitado, en construcción, obra suspendida, baldío	Con: Toma conectada, Medidor Instalado.	Formato oficial de reporte de lectura, firmado bajo protesta de decir verdad, u Hoja de lecturas, y Verificación de lectura ó Revisión de medidor, El medidor no funciona correctamente (reporta la misma lectura, lectura ilegible, ó medidor roto, registra un volumen menor o mayor al correcto), Histórico de consumo	Cargo de medidor ó derechos de instalación Promedio histórico del usuario Si no paga medidor, cuota fija de acuerdo al diámetro.
4	No doméstico: predio construido, deshabitado, en construcción, obra suspendida, baldío	Con: Toma conectada, Medidor Instalado.	Formato oficial de reporte de lectura, firmado bajo protesta de decir verdad, u Hoja de lecturas, y Verificación de lectura ó Revisión de medidor, El medidor no funciona correctamente (reporta la misma lectura, lectura ilegible, ó medidor roto, registra un volumen menor o mayor al correcto).	Cargo de medidor ó derechos de instalación. Promedio histórico ó considerar el porcentaje menor o mayor que este registrando el medidor Si no paga medidor, cuota fija de acuerdo al diámetro

5	Doméstico y no doméstico: predio construido, deshabitado, en construcción, obra suspendida, baldío	Con: Toma conectada, Sin Medidor.	Inspección, Solicitar en su caso recibos de luz, del periodo a revisar, Permiso de construcción en su caso ó término de obra Solicitud de instalación de medidor,	Cargo de medidor ó derechos de instalación, Monitorear los consumos hasta 10 días y considerar la fecha de instalación con el monitoreo por 60 días. Si no paga medidor, cuota fija de acuerdo al diámetro
6	Doméstico y no Doméstico con o sin construcción	No están conectados a las redes de agua potable y drenaje, pero pueden acceder a las mismas.	Inspección de la Dirección de Operación y Construcción.	Tarifa de lote baldío según sea el caso
7	Doméstico y no Doméstico predio construido, deshabitado, en construcción, obra suspendida, baldío	Con: Toma conectada, Medidor nuevo, No hayan transcurrido dos bimestres desde la instalación del medidor, No se tiene registro de lectura ni Registro de medidor	Hoja de lecturas Solicitar factura o nota de adquisición de medidor Fecha de instalación Revisión del medidor Inspección de Lectura	Pago de derechos de instalación de medidor, Consumo promedio considerando la fecha de instalación por 60 días.

SEGUNDA.- Para la toma de lectura, atención a los usuarios en aclaraciones y el proceso de facturación se deberá atender a las siguientes anomalías:

Indicador	Descripción	Indicaciones para el proceso de Facturación
A	CASA CERRADA	Hasta tres reportes de anomalía "A" se aplicara el consumo promedio del usuario; A partir del cuatro reporte deberá facturarse cuota fija; y Llevar a cabo visita de inspección.
B	Medidor Roto	Hasta tres reportes consumo promedio del usuario; Notificar al Usuario el cambio de Medidor; y En caso de no atender al cambio de medidor se facturara Cuota fija.
C	Medidor Descompuesto	Hasta tres reportes se aplicara el consumo promedio del usuario; Se Notificara el cambio de medidor De no atender al cambio de medidor se facturara Cuota fija.
D	Medidor Detenido	Hasta tres reportes consumo promedio del usuario; Cuarto reporte, verificación de funcionamiento y se aplicara cuota fija, En caso de encontrarse descompuesto se notificara cambio de medidor.
E	Medidor Invertido	Hasta tres reportes consumo promedio del usuario; Realizar las acciones necesarias para corregir la instalación del medidor Si no es atendida facturar cuota fija.
F	Lectura Ilegible	Hasta tres reportes consumo promedio del usuario;

		Notificar cambio de medidor; Si no se atiende al cambio del medidor se facturara cuota fija.
G	No permitieron la toma de lectura	Se facturara cuota fija; y Citar al usuario para enterarlo de la infracción en la que está incurriendo. Notificar el cambio de medidor en un lugar visible.
H	Terreno Baldío sin toma	Facturar tarifa de terreno baldío
M	La mascota no permitió la toma de lectura	Primer reporte consumo promedio del usuario; Enviar al usuario una notificación para ponerlo en conocimiento de la situación / solicitar su apoyo. Reubicación de medidor En caso omiso se facturara cuota fija
R	Toma restringida	Con cada reporte facturar cuota mínima en tanto se mantenga en esta condición ó el consumo que se reporte.
S	Casa Deshabitada	Verificación de funcionamiento de medidor; Si funciona correctamente y no registra consumo se facturara consumo mínimo; Si el medidor no funciona cuota fija Notificar cambio de medidor.
SM	Servicio sin Medidor	Facturar Cuota Fija de acuerdo al diámetro de la toma

- Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable a través de una sola toma general que cuente con aparato medidor, el consumo bimestral se dividirá entre el número de viviendas para calcular el volumen de consumo de agua potable de cada una y se aplicará la tarifa correspondiente al tipo de servicio. En caso de que alguna de las viviendas cuente con medidor, ésta pagará el volumen de consumo que registre dicho medidor y se restará del volumen total registrado por el medidor de la toma general;
- Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable a través de una sola toma sin medidor y que cada una de las viviendas tenga sus propias instalaciones hidráulicas, los derechos por suministro se pagarán por cada vivienda;
- Cuando por cualquier causa distinta a la descompostura del medidor no sea posible tomar la lectura, los derechos de suministro se determinarán y pagarán provisionalmente con base en el promedio del volumen de consumo de agua potable de los tres últimos bimestres o conforme al último pagado, y se harán los ajustes que procedan una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso contra derechos correspondientes a bimestres posteriores;
- Cuando no se tengan registros de lectura o no hayan transcurrido dos bimestres desde la instalación del medidor, los derechos se determinarán y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico con base en la tarifa sin medidor aplicable al tipo de servicio que corresponda. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso contra derechos correspondientes a bimestres posteriores;
- En los casos de edificios y condominios que cuenten con cisterna u otro sistema de depósito de agua del que se abastezcan las unidades privativas que los integran, ya sean departamentos, casas, oficinas, comercios o industrias, y cada una de dichas unidades cuenten con medidor, deberán instalar medidor en la toma principal ó general;
- En el caso de servicio medidor, el usuario está obligado a reportar al organismo, mediante los formatos oficiales, los consumos bimestrales de agua y efectuar el pago correspondiente dentro de los primeros diecisiete días siguientes al bimestre. Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo está facultado para tomar la lectura que registre el medidor y notificarle al usuario el importe del consumo bimestral correspondiente. A falta de liquidación, el usuario deberá solicitarla dentro de los primeros diecisiete días inmediatos posteriores al último día del bimestre respectivo.

- La tarifa aplicable a usuarios del servicio de agua potable que cuenten con derivación, será la que corresponda al tipo de servicio. En todo caso el propietario del inmueble, predio, lote o establecimiento derivante, estará obligado solidariamente al pago de los derechos causados por el consumo de agua potable en la derivación.
- En el caso de usuarios en rezago y que no cuenten con un adecuado registro de lecturas presentando anomalías, se verificará el medidor, si este funciona adecuadamente se tomara la última lectura registrada en libros o en el sistema y se procederá a determinar el consumo promedio del usuario, dejando registrada la última lectura, que deberá ser la tomada en la inspección considerando las fechas de actividades de facturación del año en curso.
- La cuota fija en todos los casos debe atender al diámetro de la toma de agua potable instalada en el predio, en caso de que se desconozca ya que no existe registro en sistema ni en libros, será indispensable realizar inspección para determinar ésta.
- En los casos que el usuario no acepte adquirir un nuevo medidor y se observa que el histórico de consumos es mayor a la cuota fija (de acuerdo al diámetro de la toma de agua), se aplicará el consumo promedio del usuario y se reportará a la Subdirección de Cobranza y Control del Padrón, para que se realice la notificación correspondiente.

TERCERA.- En cualquier situación la cuota mínima a pagar en el bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 15 m3.

CUARTA.- Al presentarse un caso no considerado en el presente acuerdo, ni en las Leyes, o cuando tenga dificultad para su interpretación, deberán dirigirse a la Subdirección de Cobranza y Control del Padrón de contribuyentes, quien resolverá lo conducente.

QUINTA.- En los casos de usuarios con uso doméstico que no han tenido medidor para el registro de sus consumos o que teniendo éste, haya permanecido descompuesto por más de cinco años (sujeto a inspección y/o verificación) será obligatoria la instalación del aparato de medición y cobrar los adeudos al consumo promedio de zona de acuerdo a los histogramas:

TIPO DE USUARIO	CONSUMO PROMEDIO
Residencial	90

SEXTA.- En el caso de los usuarios que solicitan bonificación por compra de agua suministrada por carros tanque, ésta procederá en el caso de que exista aparato medidor instalado, registrado y funcionando correctamente en la acometida principal (toma general), así como los pagos al corriente; o bien, analizar aquellos que así lo determine el Organismo a través de la Dirección de Administración y Finanzas, por las circunstancias en el inmueble y abasto del vital líquido.

SEPTIMA.- Cualquier otra situación no contenida o extraordinaria en estas políticas, deberán analizar y proponer a la Subdirección de Cobranza y Control del Padrón, las alternativas, quien revisará la propuesta, y de ser necesario, solicitará el Vo.bo. a la Dirección de Administración y Finanzas.

OCTAVA.- El ajuste mayor a trece bimestres, deberán contar con las siguientes autorizaciones:

AJUSTES	AUTORIZACION
Hasta 18 bimestres 3 años	Jefe de Departamento
Hasta 30 bimestres 5 años	Subdirección de Cobranza y Control de Contribuyentes

NOVENA.- Todos los ajustes, deberán ser firmados por el liquidador o ajustador, el usuario y el responsable de autorizar de acuerdo al punto que antecede.

DECIMA.- La bonificación de multas y subsidio en recargos, será autorizada únicamente por el Director General.

DECIMA PRIMERA.- El bimestre corriente comprende desde la toma de lectura, hasta el inicio de la próxima toma de lectura, conforme al Calendario de actividades de facturación del año en curso.

DECIMA SEGUNDA.- En el consumo promedio de zona, queda sujeto a la aplicación de éste, sin bonificación en suministro, multas y recargos (de acuerdo a la aprobación correspondiente), condonación de multas y subsidio de recargos y sin considerarse en áreas comunes.

DECIMA TERCERA.- Exclusivamente el consumo promedio de zona (de acuerdo a histogramas), podrá ser aplicado por liquidadores y ajustadores hasta por 23 bimestres (3 años 8 meses).

Una vez escuchada la presentación correspondiente, el **Presidente del Honorable Consejo Directivo, Licenciado Pedro Hernández Ruiz**, sometió a los integrantes del Honorable Consejo Directivo el siguiente:

ACUERDO

SEXTO. SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS DE APLICACION PARA LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS (SIC) DE HUIXQUILUCAN, MEXICO; PARA EL EJERCICIO 2014.

Se procedió con el siguiente punto del Orden del día.

X. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación para establecer los precios públicos para el cobro de rendimientos que por naturaleza correspondan a actividades que no son propias de derecho público por servicios que se relacionan con el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales que permitan recuperar su costo y que coadyuven al fortalecimiento financiero del Organismo.

Por la naturaleza del punto, en uso de la palabra el **Licenciado Arturo Martínez Alfaro, Secretario de este Honorable Consejo Directivo**, solicitó la autorización del Organo Colegiado para que el **Contador Sergio Téllez Huertas, Subdirector de Cobranza y Control del Padrón del Organismo**, exponga, fundamente y responda a todo tipo de cuestionamientos sobre el punto presentado.

En uso de la palabra, el **Contador Sergio Téllez Huertas** realizó la siguiente exposición de motivos:

Es preciso considerar que además del cobro por el servicio de agua potable los Huixquiluquenses cuentan con el suministro en sus domicilios, se prestan otros servicios mismos que representan trabajos complementarios relacionados con dicha prestación, como lo son: altas, cambios de titular, reposición de recibos, gastos de cobranza, revisión de medidores, etc. Estos costos impactan severamente en las finanzas del Organismo puesto que son "cargos administrativos" que no tienen que ver con el consumo del vital líquido, sino con el comportamiento del usuario o con la administración del propio Organismo, por lo que se propone un esquema de cuotas que permitan recuperar los gastos por tales servicios complementarios.

En términos de lo dispuesto en los artículos 7,8 y 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 1 numeral 4.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el presente ejercicio fiscal; 37, 40, 52,53, 60 y 69 fracción VI la Ley de Agua del Estado de México, facultan al Organismo Público Descentralizado al cobro de rendimientos o ingresos derivados de las actividades cuando por su naturaleza correspondan a actividades que no son propias del derecho público.

Los costos administrativos por trámites adicionales a los relacionados con el servicio de suministro, ha permitido fortalecer y mejorar los servicios prestados, siendo el objetivo principal el fortalecimiento de las finanzas del Organismo. La siguiente propuesta considera únicamente el aumento del salario mínimo. Cabe hacer mención que el incremento es lineal a todos los estratos económicos del Municipio (Tradicional, Residencial y Comercial) ya que brinda equidad en cada uno de los servicios, conforme a lo siguiente.

CONCEPTO	NUMERO DE SALARIOS MINIMOS DEL AREA GEOGRAFICA
VALE CAMION CISTERNA	
Vale para pipa por m3	0.2970
APERTURA DE CUENTA	
Apertura de Cuenta Tradicional o Popular	1.0920
Apertura de Cuenta Residencial	6.0144
Apertura de Cuenta No Doméstico	9.6231
CAMBIO DE PROPIETARIO	
Cambio de Propietario domestico popular o tradicional	1.0920
Cambio de Propietario domestico residencial	4.3681
Cambio de Propietario no domestico	8.7362
CERTIFICACIONES O CEDULAS	
Certificado o Cédula de no Infraestructura en zona popular o tradicional	11.7257
Certificado o Cédula de no Infraestructura en zona residencial	33.9401
Certificado o Cédula de no Infraestructura uso no domestico	43.3945
Copia certificada	1.4715
Fe de erratas	
INSPECCION - VERIFICACION	
Revisión de aparato medidor, uso domestico	4.3681
Verificación, inspección por variación en los consumos de agua o monitoreo de lecturas, para uso domestico	4.3681
Revisión de aparato medidor, uso no domestico	5.4601
Verificación, inspección por variación en los consumos de agua o monitoreo de lecturas, para uso no domestico	5.4601
Verificación por detección de fugas uso domestico	5.4601
Verificación por detección de fugas uso no domestico	7.6442
Verificación para la conexión de agua potable y/o drenaje al sistema general domestico Popular	2.5117
Verificación para la conexión de agua potable y/o drenaje al sistema general domestico Residencial	18.0953

Verificación para la conexión de agua potable y/o drenaje al sistema general uso no doméstico (siempre que no se trate de desarrolladores)	21.7145
Por la prestación del servicio de ubicación e identificación de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial alojados en vía pública se pagara por metro lineal de trazo	1.4962
Por la prestación del servicio de supervisión, verificación y validación de infraestructura, se pagara por hora	2.1373
Para las revisiones de medidores, de diámetros mayores a ¾" el Organismo dará cotización del diámetro correspondiente	Variable

Se instalará el medidor mecánico que se adapte a las siguientes características:

- Sellado modular hermético (esfera seca)
- Mecanismo de velocidad y chorro múltiple para un gasto permanente de 1.5 m³/h y un gasto sobre carga de 3 m³/h
- Transmisión magnética para una presión de trabajo de hasta 10 kgs/cm² y una temperatura de operación máxima de 40° con protección antimagnética.
- Clase metrológica "B" para un consumo mensual admisible de 90 m³
- Capuchón de cierre inviolable
- Cumpla con la norma oficial mexicana vigente NOM-012-SCFI-1994
- Número de serie y año de fabricación marcado en el cuerpo
- Con cuerpo de bronce
- Registro orientable 360° con tope de giro
- Marcas igual o superior que cicasa, badger o sensus

En caso de que el Organismo determine otro tipo de medidor en alguna zona, lo hará del conocimiento de los usuarios a través de la Dirección de Administración y Finanzas, dando especificaciones y costos.

En los casos de alto riesgo para la toma de lectura la Dirección de Administración y Finanzas, notificara al usuario la causa y la reubicación del medidor o lo que se considere procedente.

Las instalaciones de medidores que realizará el Organismo no incluyen modificaciones al cuadro, nichos, trabajos de albañilería etc., estas deberán ser a cuenta del usuario.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipio, publíquese en Gaceta Municipal.

El presente acuerdo entra en vigor a partir de este momento y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Una vez escuchada la presentación correspondiente, el **Presidente del Honorable Consejo Directivo, Licenciado Pedro Hernández Ruiz**, sometió a los integrantes del Honorable Consejo Directivo el siguiente:

ACUERDO

SEPTIMO. SE APRUEBAN LOS PRECIOS PUBLICOS PARA EL COBRO DE RENDIMIENTOS QUE POR NATURALEZA CORRESPONDAN A ACTIVIDADES QUE NO SON PROPIAS DE DERECHO PUBLICO POR SERVICIOS QUE SE RELACIONAN CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES QUE PERMITAN RECUPERAR SU COSTO Y QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL ORGANISMO.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO MARTÍNEZ ALFARO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO "SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN"
(RUBRICA).

ULTRA CHEM, S. DE R.L. DE C.V.**CHEM STONE, S. DE R.L. DE C.V.****ADICHEM, S. DE R.L. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

Mediante convenio de fusión y en virtud de las resoluciones adoptadas el 31 de diciembre de 2013 por el consentimiento unánime de los socios de Ultra Chem, S. de R.L. de C.V. ("Ultra Chem"), Chem Stone, S. de R.L. de C.V. ("Chem Stone") y Adichem, S. de R.L. de C.V. ("Adichem"), se aprobó, entre otros asuntos, la fusión (la "Fusión") de las sociedades antes mencionadas subsistiendo Ultra Chem, como sociedad fusionante, y dejando de existir Chem Stone y Adichem, como sociedades fusionadas, aportando estas últimas a Ultra Chem el total de su activo, pasivo y capital.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), a continuación se hace una síntesis del convenio de fusión y las resoluciones relativas a la Fusión de las sociedades antes mencionadas:

1. Se conviene la Fusión de Ultra Chem, como sociedad fusionante, con Chem Stone y Adichem, como sociedades fusionadas, por lo que al surtir efectos la Fusión, subsistirá Ultra Chem y se extinguirán Chem Stone y Adichem. La Fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 31 de diciembre de 2013 y frente a terceros una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 225 de la LGSM.
2. Las cifras con base en las cuales se acordó llevar a cabo la Fusión corresponden a las consignadas en los balances generales de la fusionante y las fusionadas, al 30 de noviembre de 2013, mismos que se publican junto con este Aviso.
3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la LGSM, para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, la Fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 31 de diciembre de 2013 y, frente a terceros, en la fecha en que los acuerdos de Fusión hayan quedado inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Ultra Chem, Chem Stone y Adichem.
4. Como consecuencia de la Fusión, Ultra Chem adquirirá la universalidad del patrimonio de Chem Stone y Adichem, empresas fusionadas, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Ultra Chem se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a Chem Stone y Adichem, y las substituirá en todas las obligaciones contraídas y en todas las garantías otorgadas por éstas, derivadas de cualesquiera contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por Chem Stone y Adichem o en las que Chem Stone y Adichem hayan intervenido. Cualquier deuda u obligación contratada o asumida con anterioridad a la fecha de la Fusión por Chem Stone y Adichem, será pagada por Ultra Chem conforme a los términos acordados en los instrumentos que las documenten y a su vencimiento.
5. Como consecuencia de la Fusión, el capital social de Ultra Chem quedará en la cantidad de \$12,300,000.00 (Doce Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
6. La Fusión estará sujeta a los demás términos y condiciones del convenio de fusión celebrado entre Ultra Chem, Chem Stone y Adichem, el cual estará a disposición de los acreedores con interés jurídico en el domicilio de Ultra Chem ubicado en Autopista México-Querétaro No. 3130, Piso 6, Interior 600B, Colonia Valle Dorado, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54020, México.

El texto íntegro de las resoluciones de socios antes mencionadas se encuentra a disposición de los socios y demás partes con un interés jurídico en el domicilio de las sociedades.

Estado de México, 31 de diciembre de 2013

ULTRA CHEM, S. DE R.L. DE C.V.

CHEM STONE, S. DE R.L. DE C.V.

Por: José Antonio Iniestra Zúñiga
Cargo: Apoderado y Delegado Especial
(Rúbrica).

Por: Santiago Gutiérrez Vinageras
Cargo: Apoderado y Delegado Especial
(Rúbrica).

ADICHEM, S. DE R.L. DE C.V.

Por: José Luis Arruti González
Cargo: Apoderado y Delegado Especial
(Rúbrica).



ADICHEM S. DE R.L. DE C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 2013

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA Y BANCOS	984,249
CLIENTES NETO	6,349,832
INVENTARIOS	1,890,663
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	696,989.53
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	9,921,734

OTROS ACTIVOS

PAGOS ANTICIPADOS	449,267
ISR DIFERIDO ACTIVO	186,067
TOTAL OTROS ACTIVOS	635,334

TOTAL ACTIVO 10,557,068

PASIVO

PROVEEDORES	4,990,808
ACREEDORES DIVERSOS	291,974
IMPUESTOS POR PAGAR	89,774
PROVISIONES	44,091
IVA POR CAUSAR	973,059
TOTAL PASIVO	6,389,706

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	100,000
RESERVA LEGAL	20,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,125,697
RESULTADO EJERCICIO	1,921,666
TOTAL CAPITAL	4,167,362

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 10,557,068

José Luis Aurruti González
Apoderado y Delegado Especial
(Rúbrica).

24-A1.-10 enero.

CHEM STONE S. DE R.L. DE C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 2013

CHEM STONE
SPECIALIDADES
QUIMICAS**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

BANCOS Y CAJA	783,692
CLIENTES NETO	38,212,825
DEUDORES DIVERSOS	113,300
INVENTARIOS	35,131,530
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	2,624,193
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	76,871,540

OTROS ACTIVOS

MAQUINARIA Y EQUIPO	269,149
PAGOS ANTICIPADOS	4,183,968
ISR DIFERIDO	125,056
TOTAL OTROS ACTIVOS	4,578,173

TOTAL ACTIVO 81,449,713**PASIVO**

PROVEEDORES	46,362,389
ACREEDORES DIVERSOS	6,356,368
IMPUESTOS POR PAGAR	13,003
IVA PENDIENTE DE CAUSAR	5,262,644
PROVISIONES	250,597
TOTAL PASIVO	58,245,001

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	3,200,000
RESERVA LEGAL	304,718
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	10,983,121
RESULTADO DEL EJERCICIO	8,716,874
TOTAL CAPITAL	23,204,713

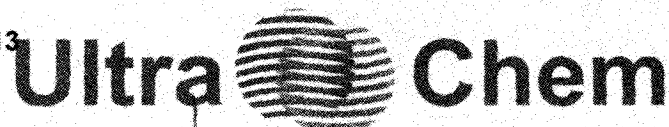
TOTAL PASIVO Y CAPITAL 81,449,713

Santiago Gutiérrez Vinageras
Apoderado y Delegado Especial
(Rúbrica).

24-A1.-10 enero.

ULTRACHEM S. DE R.L. DE C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 2013

**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA Y BANCOS	1,568,850
CLIENTES	71,163,178
RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	6,615,524
INVENTARIOS	22,391,555
IVA ACREDITABLE PENDIENTE DE PAGO	4,295,973
PAGOS ANTICIPADOS	2,365,680
ISR DIFERIDO DE ACTIVO	1,860,000
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	110,260,760

OTROS ACTIVOS

EQUIPO DE PLANTA NETO	483,582
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA NETO	49,516
EQUIPO DE TRANSPORTE NETO	83,962
EQUIPO DE COMPUTO NETO	84,588
TOTAL OTROS ACTIVOS	701,648

TOTAL ACTIVO **110,962,408**

PASIVO

PROVEEDORES	52,223,359
ACREEDORES DIVERSOS	9,437,775
IMPUESTOS POR PAGAR	10,009,890
PROVISIONES	428,426
TOTAL PASIVO	72,099,450

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	9,000,000
RESERVA LEGAL	1,800,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	21,140,810
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,922,147
TOTAL CAPITAL	38,862,958

TOTAL PASIVO Y CAPITAL **110,962,408**

José Antonio Iniestra Zúñiga
Apoderado y Delegado Especial
(Rúbrica).

24-A1.-10 enero.